



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA



Radicado: 20201100004583 de 31-01-2020

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, viernes 31 de enero de 2020

PARA: Adriana Padilla Leal

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega Informe Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – IV Trimestre 2019 (octubre – diciembre)

Informe Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – IV Trimestre 2019 (octubre – diciembre)

Anexo remito informe sobre verificación del cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, correspondientes al IV Trimestre 2019 (octubre - diciembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 " *Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*" modificado parcialmente por los Decretos 2209 de 1998, 1202 de 1998, 212 de 1999, 2445 del 2000, 2465 del 2005, 1094 y 2672 del 2001, 3667 del 2006, 1598 del 2011 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto Distrital 492 de 2019 y 984 del 2012., que establece "Las Oficinas de Control Interno, verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes: estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto".

Es importante que los responsables del proceso realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina, y si consideran pertinente establezcan las acciones necesarias con el acompañamiento de la Oficina de Planeación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA



Radicado: 20201100004583 de 31-01-2020

Pág. 2 de 2

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe será publicado en la página web institucional, ruta Transparencia – Informes de Control Interno.

Cordialmente,


Angélica Hernández Rodríguez
Jefe Oficina Control Interno

C/C Licette Moros – Subdirectora de Gestión Corporativa
Sonia Córdoba- Jefe Oficina Asesora de Planeación
John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Margarita Díaz - Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Katherine Padilla Mosquera – Subdirectora de Arte y Cultura
*Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
Víctor Manuel Monroy - Tesorería
Marisol Rodríguez – Caja Menor
Dora Helena Benítez Delgadillo – Almacén
Alexander Pardo – Auxiliar Administrativo
Beatriz Andrea Álvarez Vélez – TH Nómina

Anexo: Informe Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – IV Trimestre 2019 (octubre - diciembre) (11) folios
Matriz Anexo 1 Verificación Normativa IV T 2019

Proyectó: María Janneth Romero, P.C.I.C. *QJ*
Revisó: Angélica Hernández Rodríguez, J.O.C.I.



	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	1 de 22

NOMBRE DEL INFORME:	Informe Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – IV Trimestre del 2019.
FECHA:	31 de enero de 2020
DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:	Proceso Gestión Jurídica Proceso Recursos Físicos Proceso Gestión Financiera Proceso Gestión del Ser
LIDER DEL PROCESO:	Licette Yobelly Moros León – Subdirectora de Gestión Corporativa John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica
RESPONSABLE OPERATIVO:	Víctor Manuel Monroy - Tesorería Marisol Rodríguez – Caja Menor Dora Helena Benítez – Almacén Alexander Pardo – Almacén Beatriz Andrea Álvarez Vélez - TH-Nómina

OBJETIVO DE EVALUACIÓN:	Verificar el cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, la orientación a la racionalidad y el uso adecuado de recursos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.
ALCANCE:	Rubros analizados: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Horas Extras ✓ Vacaciones en dinero ✓ Comisiones, Tiquetes Viáticos ✓ Servicio de Publicidad y/o Espacios Publicitarios ✓ Apoyo a la Gestión Personas Naturales y Jurídicas ✓ Papelería, útiles de escritorio y oficina ✓ Servicios Públicos ✓ Telefonía Fija y Celular ✓ Vehículos (Combustible) ✓ Sostenibilidad Ambiental ✓ Suscripción a Periódicos y revistas, publicaciones y Bases de Datos
NORMATIVIDAD APLICABLE:	Externa: <ul style="list-style-type: none"> • Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	2 de 22

<ul style="list-style-type: none">• Ley 87 de 1993 <i>“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”</i>
<ul style="list-style-type: none">• Ley 734 de 2002 <i>“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” Art. 34 “Deberes” numeral 21” Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”</i>
<ul style="list-style-type: none">• Ley 1150 de 2007 <i>“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”</i>
<ul style="list-style-type: none">• Ley 1474 de 2011 <i>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” (Art. 9, párrafo 2)</i>
<ul style="list-style-type: none">• Directiva Presidencial 4 de 2012 <i>“Eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública”</i>
<ul style="list-style-type: none">• Directiva Presidencial 006 de 2014 <i>“Plan de Austeridad”</i>
<ul style="list-style-type: none">• Decreto Nacional 1737 de 1998 <i>“por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”</i> y la normatividad modificatoria relacionada (Decreto Nacional 2209 de 1998, Decreto Nacional 2445 de 2000, Decretos Nacionales 1094 y 2672 de 2001, Decreto Nacional 3667 de 2006, Decretos Nacionales 1598 y 2785 de 2011, Decreto Nacional 0984 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015).
<ul style="list-style-type: none">• Decreto Nacional 1738 de 1998 <i>“por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.”</i>
<ul style="list-style-type: none">• Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – Parte 8 Régimen Presupuestal Título 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público</i>
<ul style="list-style-type: none">• Decreto 1082 de 2015 <i>por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 4 Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.</i>
<ul style="list-style-type: none">• Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de</i>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	3 de 22

	<p><i>Función Pública. Artículo 2.2.21.4.9 literal h. (Deroga el Decreto Nacional 26 de 1998 "Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público"</i></p>
	<ul style="list-style-type: none">• Resolución 001 de 2009 Secretaría Distrital de Hacienda - Contador General de Bogotá D.C. <i>"Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores"</i>• Decreto Distrital 30 de 1999 <i>"por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá."</i>• Decreto 061 de 2007 Alcalde Mayor <i>"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo"</i>• Decreto Distrital 084 de 2008 <i>"Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital"</i>• Decreto Distrital 492 de 2019 <i>"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones "</i> Deroga: Decreto Distrital 030 de 1999, deja sin efectos las Directivas Distritales 001 de 2011, 008 y 016 de 2007, 007 de 2008 y Circular Distrital 012 de 2011 a partir del 16/08/2019• Directiva Distrital 001 del 2001 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>"Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital."</i>• Directiva Distrital 381 de 2006 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>"Por el cual se asigna la función de autorizar la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital de vehículos de las entidades distritales".</i>• Directiva Distrital 008 del 2007 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>"Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital. Topes máximos para el reconocimiento y pago del uso de telefonía móvil, en los cargos del nivel directivo"</i>• Directiva Distrital 16 de 2007 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>"Medidas de Austeridad en el Gasto Público del Distrito Capital ". (Uso de telefonía móvil celular)</i>• Directiva Distrital 007 del 2008 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>"aclaración de la directiva 008 de 2007, sobre medidas de austeridad en el gasto público del distrito capital.</i>• Circular 12 de 2011 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>"Medidas de austeridad en el gasto público del distrito capital."</i>• Circular 002 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC <i>"Bonos navideños para hijos/as de los servidores y servidoras públicas"</i>• Circular 20 de 2016 – Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá. <i>"Adopción de medidas para el ahorro de energía eléctrica y agua en la Administración Distrital."</i>• Circular Conjunta 072 de 2016 - Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Hacienda. <i>Austeridad y Ajuste de los Gastos de</i>




Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	4 de 22

	<p><i>Funcionamiento.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo 719 de 2018 – Concejo de Bogotá “<i>Por la cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones</i>”• Concepto 85 del 2002 - Secretaría de Hacienda Distrital “<i>Aplicación normas de austeridad en gasto promoción institucional</i>”• Concepto 08 del 2006 - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “<i>Medidas de Austeridad en el Distrito Capital</i>”
	<p>Interna:</p> <ul style="list-style-type: none">• Plan Institucional de Gestión Ambiental Código: PLA-PL-02 Versión: 1. Fecha: 4 de Diciembre de 2017• Resolución 342 de 2010 <i>por la cual se adopta la política ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño</i>• Resolución 090 de 2015 <i>por la cual se deroga la Resolución 039 de 2014 y se adoptan nuevos criterios ambientales a tener en cuenta en los procesos contractuales que suscriban en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño</i>• Resolución 0195 de 2017 <i>por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Subdirector de Gestión Corporativa: “1. Dirigir y realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de funcionamiento de la entidad, con el propósito de garantizar la aplicación de las directrices de austeridad del gasto público y realizar un manejo eficiente y transparente de los mismos”.</i>
	<ul style="list-style-type: none">• Resolución 029 de 2019 <i>por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2019 y se designan los funcionarios responsables de su manejo.</i>

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- i. Notificación del Seguimiento.
- ii. Solicitud de información a Gestión Jurídica, Recursos Físicos, Gestión Financiera, Gestión del Ser y PIGA, Subdirecciones misionales: De acuerdo a la normatividad expuesta, se solicitan los informes de ejecución presupuestal generados por los sistemas de información sobre los rubros que se han expedido directrices de orden Nacional y Distrital en materia de austeridad en el gasto, relación de contratos suscritos, gastos de caja mejor, medidas institucionales de ahorro, entre otros.
- iii. Se realiza la verificación y análisis de la información aportada como evidencia, del IV Trimestre de 2019 y se valida el cumplimiento de cada uno de los criterios de la normatividad aplicable en el presente seguimiento.
- iv. Generación del informe.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	5 de 22

DESARROLLO Y RESULTADO GENERAL:

Considerando que la verificación realizada es un ejercicio independiente, cuyo insumo principal es la información suministrada por la 1ª. Línea de Defensa de la FUGA y sobre la cual se realizaron muestras aleatorias para validar la oportunidad y calidad de esta; la Oficina de Control Interno estructura el presente informe, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y la comparación Estadística de los Conceptos de gasto identificados en la normatividad aplicable, tal como se presenta a continuación:

I. Cumplimiento de la Normatividad vigente vinculada a la Austeridad en el Gasto Público (Decreto 1068 de 2015 y Decreto 492 de 2019).


En el **ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE**, se establecen los criterios y los resultados del seguimiento en cada ítem, teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

CUMPLIMIENTO TOTAL		CUMPLIMIENTO PARCIAL		INCUMPLIMIENTO	
---------------------------	---	-----------------------------	--	-----------------------	---

Como resultado de la revisión realizada, se observa que la Fuga de manera general da cumplimiento a 22 de los 25 criterios evaluados del Decreto 1068 de 2015 (Libro 2 régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público -parte 8 régimen presupuestal - Título 4 medidas de austeridad del gasto público), lo cual representa una eficacia del 88%. Los 3 restantes se cumplen de manera parcial. Lo anterior evidencia una disminución en el nivel de eficacia respecto al III Trimestre cuando la evaluación fue del 100%

Así mismo se observa que se da cumplimiento a 36 de los 57 criterios evaluados del Decreto 492 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*”; 16 se cumplen de manera parcial y 5 se encuentran incumplidos; evaluando el cumplimiento integral de los criterios, el nivel de eficacia es del 63%. Lo anterior evidencia una disminución en el nivel de eficacia respecto al III Trimestre cuando la evaluación fue del 77%

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno concluye que de manera general la Entidad cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente, no obstante se evidencian oportunidades de mejora relacionadas principalmente con temas de: Actividades de Divulgación, Horas Extras, Capacitación, Vehículos Oficiales, Fotocopiado, multicopiado e impresión, Condiciones para contratar elementos de consumo, Caja Menor, Servicios Públicos, Informe de Austeridad, Funciones y Responsabilidades para la consolidación de la información del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y de la Transparencia de la Información. Aunado a lo anterior se identificaron oportunidades de mejora respecto a la calidad de la información que presenta la primera línea de defensa como soporte de la gestión realizada, situación que dificulta la verificación de lo dispuesto en la normatividad vigente que realiza la OCI. (Ver Anexo 1)

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	6 de 22

II. Comparación Estadística de los Conceptos de gasto identificados en la normatividad aplicable:

De manera general y en relación con el presupuesto asignado para los Gastos de Funcionamiento, durante el periodo auditado se observa que la entidad presenta ejecución de la apropiación de sus recursos (Compromisos) de un 96.01%; lo cual en comparación con el mismo periodo del 2018 (95.33%) representa un incremento en la gestión realizada, del 0.68%. En relación con el comportamiento de los giros, este concepto se incrementó en el 0.96% respecto a la vigencia anterior.

A continuación, se presenta la estadística de las variaciones entre periodo y periodo de la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL CORTE DICIEMBRE 31 DE 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2018
APROPIACIÓN VIGENCIA	4.792.063.000,00	4.569.880.000,00
COMPROMISOS	4.600.796.516,00	4.356.239.782,00
AVANCE % EJECUCIÓN COMPROMISOS	96,01%	95,33%
GIROS	4.525.897.885,00	4.272.205.505,00
AVANCE % EJECUCIÓN GIROS	94,45%	93,49%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones diciembre 2018 y diciembre 2019

En comparación con el III Trimestre de la vigencia 2019 la ejecución presupuestal tuvo un incremento del 78.39% en relación con los compromisos y del 71.57% respecto a los giros.

Teniendo en cuenta lo anterior y de manera discriminada, se presenta el comportamiento de los principales rubros dentro de la normatividad aplicable al cumplimiento de las Medidas de Austeridad, considerados como relevantes en la gestión realizada por la entidad, así:

1. Horas Extras:


De acuerdo a la evidencia aportada se observa el siguiente comportamiento del pago de Horas Extras en el IV trimestre de las vigencias 2018 vs 2019:

MES	IV TRIMES 2019	IV TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
OCTUBRE	\$ 212.573,00	\$ 1.665.970,00	\$ (1.453.397,00)	-87%
NOVIEMBRE	\$ 261.870,00	\$ 1.346.566,00	\$ (1.084.696,00)	100%
DICIEMBRE	\$ 295.405,00	\$ 262.382,00	\$ 33.023,00	13%
TOTAL	\$ 769.848,00	\$ 3.274.918,00	(\$ 2.505.070,00)	-76%

Fuente: Informe Austeridad Horas Extras Octubre – diciembre 2019 - 1ª. Línea de Defensa

En términos generales se observa una variación en disminución de este rubro del 76% entre IV Trimestre 2019 y IV Trimestre 2018.

La primera 1ª. Línea de Defensa en el documento Informe Austeridad extras Octubre – Diciembre 2019, presenta el siguiente análisis general: "... lo anterior en razón a que la mayor parte de las horas extras eran realizadas por el técnico y el operario del auditorio, y a partir del año 2019 se contrató una persona externa para apoyar todas las actividades y eventos en el auditorio lo cual ayudo a la disminución de ejecución de

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	7 de 22

horas extras de los funcionarios de planta de la Entidad”.

Es importante señalar, respecto a la variación de éste rubro en relación con el III Trimestre de la vigencia 2019, que se observa una disminución del 48.42%, así:

CONCEPTO	IV TRIM 2019	III TRIM 2019	II TRIM 2019	I TRIM 2019	VAR. ABS III Y IV TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS II Y III TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS I Y II TRIM	VAR. REL I Y II TRIM
HORAS EXTRAS	769.848	1.142.576	1.548.260	1.404.970	- 372.728	-48,42%	- 405.684	-26,20%	143.290	10,20%

Fuente: Informe Austeridad extras octubre - diciembre 2019 - Informe Austeridad extras Julio Sept 2019 - Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019 - 1ª. Línea de Defensa – Informe I Trimestre 2019

Adicionalmente y de acuerdo a la verificación realizada por el equipo auditor a los soportes de las Horas Extras liquidadas en el periodo evaluado; se observan debilidades relacionadas con los soportes que respaldan los cálculos de liquidación de las horas extras, por cuanto no coinciden el número de horas liquidadas con las autorizadas en los formatos aportados como evidencia.

2. Vacaciones en dinero:

En el periodo evaluado y de conformidad con los reportes de ejecución presupuestal de octubre a diciembre de las vigencias 2018 y 2019 publicados en la página web de la entidad (<http://www.fuga.gov.co/transparencia/informes-presupuestales>), se observa que no se realizaron desembolsos por este concepto.

No obstante, lo anterior es importante indicar que la primera línea de defensa no aporta evidencia que permita evaluar el cumplimiento de este criterio.


3. Comisiones, Tiquetes, Viáticos:

De conformidad con la verificación realizada por la OCI a la evidencia aportada por la 1ª. Línea de Defensa (*Relación RP por rubro octubre a diciembre de 2019*) así como a los reportes de ejecución presupuestal de octubre a diciembre de las vigencias 2018 y 2019 publicados en la página web de la entidad (<http://www.fuga.gov.co/transparencia/informes-presupuestales>), se observa el siguiente comportamiento respecto al criterio evaluado:

CONCEPTO	IV TRIMES 2019	IV TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
VIÁTICOS DE SERVICIOS AL INTERIOR	\$ 1.667.885,00	\$ 718.461,00	\$ 949.424,00	57%
TOTAL	\$ 1.667.885,00	\$ 718.461,00	\$ 949.424,00	57%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones diciembre 2018 y diciembre 2019

Si bien se evidencia en el IV Trimestre de la vigencia 2019 gastos por conceptos de Comisión al Interior, estos en términos generales cumplen con los criterios de austeridad y eficiencia del gasto público, tal como se indicó en el seguimiento realizado a la normatividad vigente (Anexo 1 Hoja - Decreto 1068 de 2015).

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	8 de 22

Es importante indicar que en relación con el III Trimestre de la vigencia 2019, este rubro tuvo una disminución del 2.13%, sin que se haga referencia en el análisis cualitativo presentado por la 1ª. Línea de Defensa de la situación que dio origen a esta variación.

CONCEPTO	IV TRIMES 2019	III TRIMES 2019	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS III Y IV TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS II Y III TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS I Y II TRIM	VAR. REL I Y II TRIM
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.667.885	1.703.475	22.696.918	457.028	-35.590	-2,13%	-20.993.443	-92,49%	22.239.890	4866,20%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones de enero a diciembre 2019

4. Servicio de Publicidad y/o Espacios Publicitarios:

De la verificación realizada por la OCI a los registros de los INFORME DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES (<http://www.fuga.gov.co/transparencia/informes-presupuestales>) correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de las vigencias 2018 y 2019, se observan las siguientes variaciones en el rubro Impresos y Publicaciones:

CONCEPTO	IV TRIMES 2019	IV TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
SERVICIOS DE IMPRESIÓN (IMPRESOS Y PUBLICACIONES)	\$ 164.000,00	\$ 66.700,00	\$ 97.300,00	146%
TOTAL	\$ 164.000,00	\$ 66.700,00	\$ 97.300,00	146%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones IV Trimestre 2018 y IV Trimestre 2019

De acuerdo a lo anterior se observa un incremento de este concepto con relación al mismo periodo de la vigencia 2018.


Se evidencia también que respecto al III Trimestre de la vigencia 2019, éste concepto presenta una disminución 109.27%, así:

CONCEPTO	IV TRIMES 2019	III TRIMES 2019	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS III Y IV TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS II Y III TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS I Y II TRIM	VAR. REL I Y II TRIM
SERVICIOS DE IMPRESIÓN (IMPRESOS Y PUBLICACIONES)	164.000	343.200	315.200	398.650	-179.200	-109,27%	28.000	8,88%	-83.450	20,93%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones de enero a diciembre 2019

5. Apoyo a la Gestión Personas Naturales y Jurídicas

De acuerdo con la información aportada como evidencia por la 1ª. Línea de defensa (10- BASE DE DATOS GENERAL CONTRATOS 2019 corte 31-12-2019), se observa que en los Contratos de Prestación de

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	9 de 22

Servicios y de Prestación de Servicios y de apoyo a la Gestión, se presentó el siguiente comportamiento en los valores contratados y en el número de procesos contractuales, así:

VALOR	IV TRIMES 2019	IV TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
PERSONA NATURAL	\$ 38.692.791,00	\$ 100.200.893,00	\$ (61.508.102,00)	-61%
PERSONA JURIDICA	\$ 150.615.468,00	\$ 72.779.829,00	\$ 77.835.639,00	100%
No. CONTRATOS	IV TRIMES 2019	IV TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
PERSONA NATURAL	8	13	-5	-38%
PERSONA JURIDICA	6	4	2	100%

Fuente: 1. Base de Datos General Contratos 2018 - 1. Base de Datos General Contratos 2019

Ahora bien, respecto III Trimestre de la vigencia 2019, se evidencia que en cuantías se disminuyó en un 730.53% en los contratos con Personas Naturales, mientras que con Personas Jurídicas se presenta un incremento del 94.05%.

En cuanto a número de contratos en el III Trimestre, se observa una disminución del 75% frente a los contratos con Personas Naturales, en tanto que el número de contratos presenta un incremento del 16.67%.

VALOR	IV TRIMES 2019	III TRIMES 2019	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS III Y IV TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS II Y III TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS I Y II TRIM	VAR. REL I Y II TRIM
PERSONA NATURAL	38.692.791	321.353.496	1.428.178.697	2.775.404.769	282.660.705	730,53%	1.106.825.201	77,50%	1.347.226.072	48,54%
PERSONA JURIDICA	150.615.468	8.959.510	327.621.729	419.456.645	141.655.958	94,05%	318.662.219	97,27%	91.834.916	21,89%
No. CONTRATOS	IV TRIMES 2019	III TRIMES 2019	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS III Y IV TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS II Y III TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS I Y II TRIM	VAR. REL I Y II TRIM
PERSONA NATURAL	8	14	16	54	-6	75,00%	-2	12,50%	-38	70,37%
PERSONA JURIDICA	6	5	9	9	1	16,67%	-4	44,44%	-	0,00%

Fuente: 1. Base de Datos General Contratos 2019


6. Papelería, útiles de escritorio y oficina

CONSUMO PAPELERÍA	IV TRIMES 2019	IV TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
COSTO	\$ 648.769,00	\$ 415.699,00	\$ 233.070,00	56%
UNIDADES	61	43	18	42%

Fuente: Informe Austeridad del Gasto IV Trim 2019 1ª. Línea de Defensa

Se observa que se presenta un incremento en el consumo de papelería del 42%, generando un mayor costo por este concepto del 56% entre periodo y periodo.

En el informe presentado por la 1ª. Línea de Defensa (INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019) se

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	10 de 22

presenta el análisis cualitativo en los siguientes términos: “De acuerdo a la comparación entre el IV trimestre del año 2018 y el IV trimestre del año 2019, se observa que las diferentes áreas de la entidad han requerido mayor cantidad de papel por cuanto era el cierre de administración, presentación de informes a nivel de contratistas y personal de planta”

De igual forma presenta la estadística de las áreas con mayor consumo, así:

AREAS DE MAYOR CONSUMO	
AREAS	Cantidad-Resmas
Subdirección Artística y Cultural	13
Subdirección Gestión Corporativa	13
Jurídica	12
Recursos Físicos	9
Gestión Documental	4
Talento Humano	4
Subdirección Gestión Centro	3
Dirección General	3
TOTAL RESMAS	61

Fuente: Informe Austeridad del Gasto IV Trim 2019 1ª. Línea de Defensa

Respecto a la variación frente al III Trimestre de la vigencia 2019, se observa un incremento (6.56%) en relación a las unidades, lo que genero a su vez un incremento del 10.31% respecto a los costos.


CONSUMO PAPELERÍA	IV TRIM 2019	III TRIM 2019	II TRIM 2019	I TRIM 2019	VAR. ABS III Y IV TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS II Y III TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS I Y II TRIM	VAR. REL I Y II TRIM
COSTO	648.769	581.865	178.803	772.551	66.904	10,31%	403.062	225,42%	- 593.748	76,86%
UNIDADES	61	57	18	81	4	6,56%	39	216,67%	- 63	77,78%

Fuente: Informe Austeridad del Gasto I, II, III y IV Trim 2019 1ª. Línea de Defensa

7. Servicios Públicos

A continuación, se detallan los comportamientos de consumos y costos reales en los periodos evaluados, de acuerdo a lo indicado por la 1ª. Línea de defensa en el **INFORME AUSTRERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019**, aportado para el seguimiento realizado por la OCI al cumplimiento de las Medidas de Austeridad:

7.1. Energía: A partir del reporte de la 1ª. Línea de Defensa, se observa una disminución en costos en el IV Trimestre del 43.47% en comparación con el IV Trimestre de la vigencia 2018. Esta disminución generó a la entidad una reducción de \$11.934. 986.00, situación que es aclarada en el INFORME AUSTRERIDAD GASTO IV TRIM 2019, en los siguientes términos: “De acuerdo a la información para el mes de octubre en el 2019 se registra un consumo de energía de 8.945 Kw, mientras para el mismo periodo del 2018 el consumo fue de 10.684 Kw evidenciando un ahorro de 1.739 Kw y en costos de \$ 8.667.71 pesos, esto se debe a que en el 2018 por problemas de facturación de CODENSA se pasó un saldo del mes anterior al periodo de consumo (mes de octubre), por este motivo se ve un diferencia considerable en el aumento del valor en pesos.”

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	11 de 22

Igual situación se presenta frente a los Kw consumidos en el periodo evaluado, reflejando una disminución del 27.65% entre periodo y periodo (9.516 kw)

ENERGIA ELECTRICA CODENSA 2018													
2018								2019					
UBICACIÓN	FUNDACIÓN	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR
AUDITORIO	1285116-0	5760	9.797.840	6720	3.975.920	4920	3.064.820	4560	2.928.290	4800	3.069.210	3600	2.360.840
LOCAL 1	1285127-9	150	420.160	104	63.132	108	56.370	221	145.300	150	79.110	147	108.160
LOCAL-5	1285140-9	309	637.730	392	199.920	329	170800	382	229.000	366	192.690	281	178.910
RESTAURANTE	298769-4	1416	976.440	1524	932.210	1364	849.290	1695	1.116.380	1254	804.900	1212	826.020
CASA AMARILLA	2132473-8	1372	3.322.750	1464	698.650	1488	726.930	1668	891.400	1751	885.820	1576	798.870
GRIFOS	1318087-5	189	615.920	214	-64.130	198	57.240	419	383.070	346	221.530	474	303.150
TOTAL		10684	\$ 14.361.154	14943	\$ 6.966.572	8791	\$ 6.300.710	8945	\$ 5.693.440	8667	\$ 5.253.260	7290	\$ 4.575.950
TOTAL CONSUMO Kw		34418						24902					
TOTAL COSTOS \$		\$ 27.457.636						\$ 15.522.650					

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa

Comparando la variación del III Trimestre de la vigencia 2019 y de acuerdo a la información reportada por la 1ª. Línea de Defensa, se observa que se presenta una disminución del 2.35% respecto al costo del consumo.

SERVICIOS PÚBLICOS	IV TRIMES 2019	III TRIMES 2019	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS III Y IV TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS II Y III TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS I Y II TRIM	VAR. REL I Y II TRIM
ENERGÍA	15.522.650	15.887.880	15.100.240	10.225.710	-365.230	-2,35%	787.640	5,22%	4.874.530	47,67%

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I, II, III y IV TRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa

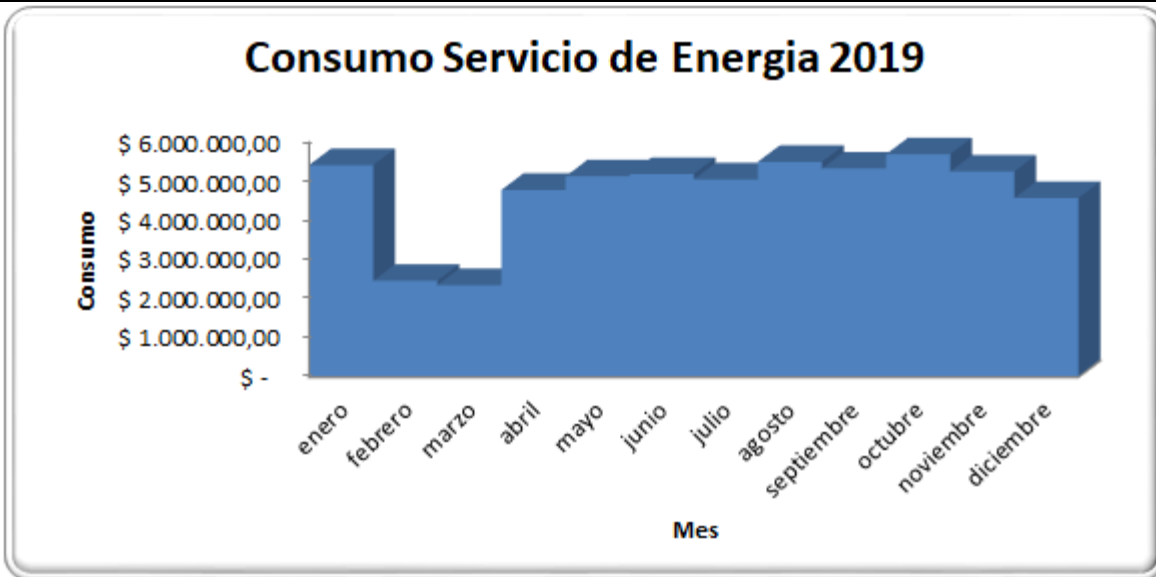
En el análisis cualitativo presentado por la 1ª. Línea de Defensa (**INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019**) se indica que las variaciones presentadas obedecen principalmente a:

- Noviembre: "...esto se debe a que por medio del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, se establecieron actividades encaminadas a la disminución y uso eficiente de la energía, buscando conciencia en el ahorro de este recurso a los servidores públicos y colaboradores contratistas".
- Diciembre: "... en este periodo para el 2019 se disminuyó los eventos realizados en el auditorio esto debido al reforzamiento estructural que se va a realizar en esta área "

El comportamiento de lo corrido de la vigencia 2019 en materia de costos de este servicio, se muestra a continuación:



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	12 de 22




Respecto a la meta del Plan de Acción PIGA 2019 de “Mantener el consumo anual de energía menor o igual a 170,000 KW/h”, de acuerdo con los registros de consumo en KW llevados a cabo por la OCI en los diferentes seguimientos realizados en el 2019, éste corresponde a un total de 101.696 kw/h; comportamiento con el cual se cumple meta establecida. Se recomienda revisar la coherencia de la hoja de vida del indicador “Número de kw ahorrados de energía”; el objetivo del indicador no corresponde con la fórmula de cálculo planteada para el mismo. La medición registrada en el numerador no corresponde con las estadísticas presentadas en el INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 219 y la información registrada en el denominador no corresponde con lo formulado

7.2. Acueducto y Alcantarillado: De acuerdo a la información presentada por la 1ª. línea de defensa, el consumo de agua de las tres sedes de la entidad, tuvo el siguiente comportamiento en el periodo evaluado:

E.A.A.B. 2018	2018				2019			
	SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE		NOV/18-ENE/19		SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE		NOV/18-ENE/19	
	VALOR	m3	VALOR	m3	VALOR	m3	VALOR	m3
Acueducto10840893 - GRIFOS	\$ 86.530	13	\$ 55.410	7	\$ 51.710	6		
Acueducto11442509 - PRINCIPAL	\$ 2.260.300	432	\$ 802.770	151	\$ 2.524.280	469		
Acueducto10101737 - C.AMARILL	\$ 283.630	51	\$ 283.630	51	\$ 195.870	33		
TOTAL ACUEDUCTO	\$ 2.630.460	496	\$ 1.141.810	209	\$ 2.771.860	508		
TOTAL CONSUMO m3	705				508			
TOTAL CONSUMO COSTOS \$	\$ 3.772.270				\$ 2.771.860			

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	13 de 22

De acuerdo a lo anterior se observa que, en promedio, el consumo de agua en relación con el periodo de facturación septiembre-noviembre entre las dos vigencias tuvo un incremento del 5.38%, siendo la más representativa el aumento en el consumo en la Sede Principal (11.68%), situación que representó un costo adicional de \$263. 980.00 en dicho período. No obstante, lo anterior es importante precisar que el consumo en la sede Casa Amarilla mantuvo una reducción promedio del 30% generando un ahorro en el periodo evaluado de \$87.760. Teniendo en cuenta que no se aporta información sobre el periodo noviembre-enero no se incluye dentro del análisis efectuado por la OCI


Ahora bien, respecto al comportamiento en lo corrido de la vigencia 2019, los costos y consumos generados por este servicio de manera consolidada presentan las siguientes variaciones:

SVS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SEPT - NOV 2019	JULIO - SEPT 2019	MAYO - JULIO 2019	MARZO - MAYO 2019	ENERO - MARZO 2019	ANÁLISIS % VALOR JUL - NOV	
	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VARIACIÓN	%
CUENTA - 10840893 - GRIFOS	\$ 51.710	\$ 46.380	N.I	\$ 51.720	\$ 50.520	\$ 5.330	10,31%
CUENTA - 11442509 - PRINCIPAL	\$ 2.524.280	\$ 2.209.220	N.I	\$ 1.301.850	\$ 1.376.110	\$ 315.060	12,48%
CUENTA - 10101737 - CASA AMARILLA	\$ 195.870	\$ 174.550	N.I	\$ 169.210	\$ 160.080	\$ 21.320	10,88%
TOTALES	\$ 2.771.860	\$ 2.430.150	\$ 0	\$ 1.522.780	\$ 1.586.710	\$ 341.710	12,33%
SVS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SEPT - NOV 2019	JULIO - SEPT 2019	MAYO - JULIO 2019	MARZO - MAYO 2019	ENERO - MARZO 2019	ANÁLISIS % VALOR MARZ - JUL	
	m3	m3	m3	m3	m3	VARIACIÓN	%
CUENTA - 10840893 - GRIFOS	6	5	N.I	6	6	1	16,67%
CUENTA - 11442509 - PRINCIPAL	469	410	N.I	240	260	59	12,58%
CUENTA - 10101737 - CASA AMARILLA	33	29	N.I	28	27	4	12,12%
TOTALES	508	444	0	274	\$ 293	64	12,60%

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I, II, III y IV TRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa

Respecto a estas variaciones, la 1ª. Línea de Defensa realiza el siguiente análisis cualitativo:

- Septiembre – Noviembre: *“Para el 2019 en este periodo el consumo de agua en m3 fue de 508 m3 en comparación con el 2018 el consumo fue de 496 m3 evidenciando un aumento de 12 m3, este aumento se observa en la sede principal, debido a los diferentes eventos realizados en los espacios como “El muelle”, auditorio, salas de exposición y clubes y talleres. En la sede grifos y casa amarilla se evidencia una disminución en el consumo, esto debido a las buenas prácticas de consumo”*
- Noviembre 2019 y Enero 2020: *“No se puede realizar la comparación entre periodos debido a que la factura del mes noviembre – enero no ha llegado, la fecha esperada aproximada es el 03 de febrero de 2020. (Ver anexo 1). Se espera que el consumo para este periodo se vea disminuido con las actividades establecidas por el plan PIGA y los mantenimientos preventivos y correctivos. Anexo 1.Fecha esperada aproximada es el 03 de febrero de 2020”.*
- *Se observa una variación en los periodos de consumo durante el año 2019, observando un aumento de consumo en el periodo comprendido en los meses de septiembre – noviembre /19, esto se debe al aumento de los visitantes en los diferentes eventos realizados*

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	14 de 22

Respecto a la meta del Plan de Acción PIGA 2019 de “Mantener el consumo el consumo anual de agua menor o igual al 3,000 m3.”, la primera línea de defensa precisa en el INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019 que “...de seguir esta tendencia de consumo se cumpliría con la meta establecida en el Plan PIGA, “mantener el consumo anual de agua menor o igual a 3.000 m3”, ya que el consumo a la fecha es de 2.496 m3. El consumo del mes de diciembre es un aproximado”, sin embargo, teniendo en cuenta que no se tienen toda la información de la vigencia, la OCI recomienda mantener el monitoreo para permitir evaluar de manera real el cumplimiento de la meta. Se recomienda revisar la coherencia de la medición registrada en el numerador, esta no corresponde con las estadísticas presentadas en el INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 219 y la información registrada en el denominador no corresponde con lo formulado

7.3. Gas: De conformidad con la evidencia aportada por la 1ª. Línea de Defensa (**INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019**), se observa que este servicio presenta una disminución respecto a la erogación de recursos en promedio del 317% con relación al mismo periodo de la vigencia 2018; respecto al consumo en m3 se observa también una disminución del 168%, comportamiento que obedece, de acuerdo a lo indicado en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019**, “... el consumo para el IV trimestre del 2019 es de 25 m3 y el costo es de \$44.980 pesos, para el año 2018 en el mismo periodo se registró un consumo de 67 m3 con un valor de \$268.600 pesos, evidenciando una disminución en el consumo de 42 m3 para el 2019 y una disminución en el costo de \$223.620 pesos, para el año 2018 se seguía realizando el pago de la cometida y el artefacto (estufa).”

CONSUMO GAS m3 2019 - 2018											
2018						2019					
OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CONSUMO m3	VALOR	CONSUMO m3	VALOR	CONSUMO m3	VALOR	CONSUMO m3	VALOR	CONSUMO m3	VALOR	CONSUMO m3	VALOR
22	\$ 88.120	23	\$ 90.630	22	\$ 89.850	6	\$ 12.310	11	\$ 18.400	8	\$ 14.270

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa


Ahora bien, en relación con el III Trimestre de la vigencia 2019, la entidad tuvo un costo adicional de \$7.980 que representa un incremento de 21.57% del consumo de este servicio. La primera línea de defensa no presenta análisis cualitativo de las variaciones presentadas entre los dos periodos.

SERVICIOS PÚBLICOS	IV TRIMES 2019	III TRIMES 2019	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS III Y IV TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS II Y III TRIM	VAR. REL II Y III TRIM	VAR. ABS I Y II TRIM	VAR. REL I Y II TRIM
GAS	44.980	37.000	145.770	307.890	7.980	21,57%	-108.770	-74,62%	-162.120	-52,66%

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I, II, III y IV TRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea

8. Telefonía Fija y Celular:

8.1. Telefonía Fija: De acuerdo a la información presentada por la 1ª. Línea de Defensa, este servicio presenta un aumento del 5.19% en relación al mismo periodo vigencia 2018; aumento que de acuerdo a lo indicado en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019**, obedece al incremento

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	15 de 22

básico anual del servicio. Lo anterior es producto de la estrategia de la entidad de mantener las cuentas de las líneas telefónicas fijas controladas a través del convenio con EPM Telecomunicaciones (Troncal SP Telefonía Fija Contrato 13765991 TICO), situación que se mantiene estable en relación a los seguimientos realizados en los trimestres anteriores; a continuación, se presenta el comportamiento de los costos en los periodos evaluados:

TROCAL SIP TIGO UNE 2019 - 2018						
TRONCAL SIP CONTRATO 13765991 TIGO -UNE CALLE 10 # 2-54	2019			2018		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
	391.374	408.986	\$ 408.986	377.327	\$ 377.327	\$ 391.374
TOTAL	\$ 391.374	\$ 408.986	\$ 408.986	\$ 377.327	\$ 377.327	\$ 391.374

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea


8.2. Telefonía Celular: En cuanto al consumo de este servicio se presenta una disminución del 60.25% comparado con el IV Trimestre de la vigencia 2018, lo cual represento un ahorro de \$559.211.00.

Según lo indicado en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019** "... el servicio de telefonía para el 2018 era suministrado por la empresa TIGO UNE, donde se observa que los planes suscritos a la entidad eran cuentas fijas controladas, por este motivo el costo permanecía igual siendo de \$491.900 pesos, para el mes de diciembre de 2018 se realizó la contratación de los servicios de telefonía móvil con el nuevo operador Claro Colombia donde ofrecieron mejores precios en los planes. Para el 2019 en el mes de octubre se observa un aumento en el número 3208287028 de \$1.243 pesos, esto debido al uso de un servicio que no está incluido en el plan suministrado por la entidad. La diferencia en pesos antes mencionada se consignará a la cuenta bancaria de la fundación. Ningún funcionario diferente a los funcionarios de nivel directivo cuenta con líneas de telefonía móvil asumidos por la entidad..."

A continuación, se presenta el informe estadístico reportado por la primera línea de defensa:

TELEFONIA MOVIL 2019 - 2018								
CLARO			2019			2018		
			OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TELEFONO	Nº GIGAS	OFICINA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
3102577612	32	DIRECTOR A	\$ 99.900	\$ 99.900	\$ 99.900	\$ 150.229	\$ 296.270	\$ 99.900
3138612753	10	SUB ADVA	\$ 69.683	\$ 69.683	\$ 69.683	\$ 114.222	\$ 115.554	\$ 69.900
3145392994	10	SUB OPERA	\$ 70.926	\$ 69.683	\$ 69.683	\$ 114.222	\$ 159.418	\$ 69.900
3208287028	10	PRODUCCION	\$ 69.683	\$ 69.683	\$ 69.683	\$ 113.227	\$ 114.559	\$ 69.900
TOTAL			\$ 310.192	\$ 308.949	\$ 308.949	\$ 491.900	\$ 685.801	\$ 309.600

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	16 de 22

9. Vehículos (Combustible):

De conformidad con el informe de Ejecución Presupuestal - Registros Presupuestales por Rubros, correspondiente al periodo octubre - diciembre de 2019, se observa que la entidad no incurrió en gastos por concepto de Combustible.

10. Sostenibilidad Ambiental

De acuerdo con lo informado por la 1ª. Línea de Defensa **INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIMESTRE 2019**, la entidad mantiene las estrategias de ahorro, encaminadas a la sostenibilidad ambiental, las cuales en el periodo evaluado corresponden a:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de la red hidráulica
- Calibración de los aparatos hidrosanitarios reduciendo el caudal de salida minimizando la cantidad de agua en cada descarga
- Instalación de dos (2) contenedores para la captación de las aguas lluvias generadas en la sede principal de la FUGA, en la zona del “El Muelle”, de la carpa tensostática, cada uno con una capacidad aproximada de 120 litros, para un total de 240 litros de aguas lluvias, los cuales se utilizaron en el riego de las plantas vegetales ubicadas en las diferentes áreas de la sede principal.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a la red eléctrica de la FUGA.


De acuerdo a la verificación realizada por el equipo auditor se observa que en el Plan de Acción PIGA 2019 se encuentran enunciadas las siguientes acciones que permiten contribuir a estas estrategias, así:

Uso Eficiente del Agua:

- Realizar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la FUGA
- Enviar mensajes para el uso eficiente del agua.
- Verificar ahorro de consumo de agua mediante análisis de facturas de servicio
- Implementar actividades para el ahorro y uso eficiente del agua.
- Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de agua en la entidad
- Realizar el cambio de sistemas hidrosanitarias convencionales por sistemas ahorradores.

Uso eficiente de la energía

- Realizar mantenimiento a las instalaciones eléctricas
- Verificar consumos de energía semestralmente
- Capacitación para el ahorro y esa eficiente de la energía
- Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de energía de la entidad.
- Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente del uso de la energía
- Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	17 de 22

11. Suscripción a Periódicos y revistas, publicaciones y Bases de Datos

De la verificación realizada al cumplimiento de lo normado en el Decreto 1068 de 2015 y tomando como evidencia la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (1ª. Línea de Defensa); se observa que la entidad, en el periodo auditado, suscribió el contrato FUGA-154-2019 cuyo objeto es "*Adquirir a título de compraventa colecciones bibliográficas para la biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA. Orden de Compra No. 41716*", colección que hace parte del cumplimiento de las funciones y misionalidad de la entidad.


FORTALEZAS

1. Las acciones implementadas por la entidad en relación disminuir o mantener los gastos relacionados con telefonía fija y celular.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES :

A través del ejercicio realizado en el presente seguimiento, se evidencian acciones realizadas por la FUGA en aras de dar cumplimiento de la normatividad vinculada a las Medidas de Austeridad en el Gasto, establecidas a nivel nacional y distrital; no obstante se evidencian oportunidades de mejora relacionadas con los siguientes aspectos:

1. De acuerdo con el resultado del seguimiento registrado en el Anexo 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, se observaron las siguientes oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 1068 de 2018:
 - **2.8.4.3.2: Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos:** Si bien se cumple el criterio, se recomienda verificar que la gestión adelantada en la constitución de las reservas a ejecutar en la vigencia 2020, incluya la verificación del cumplimiento integral de lo establecido en este criterio.
 - **2.8.4.3.3: Oferta más favorable:** Se presenta alerta en razón a que el proceso (FUGA-148-2019 o FUGA-PMC-92-2019) no se encuentra publicado en SECOP
 - **2.8.4.4.1: Provisión de vacantes de personal:** No hay coherencia en la información reportada por la primera línea de defensa y no se aporta evidencia de la gestión adelantada en cumplimiento del criterio evaluado.
 - **2.8.4.4.4: Provisión y desvinculación de cargos.:** No hay coherencia en la información reportada por la primera línea de defensa y no se aporta evidencia de la gestión adelantada en cumplimiento del criterio evaluado.
2. En el Anexo 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, se observaron las siguientes oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de los criterios establecidos en Decreto 492 de 2019:

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	18 de 22


- **Artículo 4: Horas Extras, dominicales y festivos:** De acuerdo a lo observado en el Anexo 1 y a las diferencias presentadas entre los soportes y lo liquidado, se mantiene la recomendación de fortalecer los puntos de control que permitan detectar las inconsistencias de forma en el diligenciamiento del formato establecido para la aprobación de las horas extras, previa aprobación del pago de las mismas.
- **Artículo 5: Compensación por vacaciones:** La primera línea no aporta evidencia que permita evaluar el cumplimiento del criterio, por lo que se recomienda fortalecer el monitoreo y reporte de la gestión adelantada.
- **Artículo 7: Capacitación:** Se mantiene lo observado en el seguimiento del III Trimestre, no se observa coherencia entre la evidencia aportada en la ejecución del PIC y lo programado en el mismo, de igual manera no se evidencia la aprobación de modificaciones al PIC por la Comisión de personal; teniendo en cuenta lo anterior se recomienda documentar el seguimiento realizado a la ejecución del PIC y las modificaciones correspondientes, de tal manera que haya coherencia entre lo ejecutado y lo programado.

Nuevamente se recomienda integrar al Acto Administrativo a través del cual se adopta el PÍC vigencia 2019, el documento que hace parte del mismo y que contiene el plan. Lo anterior teniendo en cuenta que en ORFEO solo se encuentra publicada la Resolución (031 de 2019).

Se mantiene la recomendación de documentar en todos los casos, la gestión desarrollada en aras de transmitir el conocimiento adquirido en los eventos de capacitación

- **Artículo 8: Bienestar:** Si bien se cumple el criterio de *“Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios”*., al igual que en el seguimiento del III Trimestre, se recomienda integrar todas las actividades desarrolladas por esa entidad.
- **Artículo 14: Telefonía Celular:** Si bien se cumple el criterio, la primera línea no incluye en el informe presentado, la gestión adelantada sobre el excedente a reintegrar evidenciado en el seguimiento del III Trimestre, por lo que se recomienda integrar la gestión adelantada en desarrollo de lo observado en seguimientos anteriores.
- **Artículo 16: Vehículos Oficiales:** Se observan debilidades respecto al diligenciamiento de las planillas de control implementadas como soporte de la ejecución del contrato, así como en la justificación de los servicios especiales requeridos por la entidad a través de correo electrónico, por lo que se recomienda fortalecer los controles establecidos en desarrollo del contrato.
- **Artículo 18: Fotocopiado, multicopiado e impresión:** Se mantiene lo recomendado en el III Trimestre relacionado con documentar los lineamientos sobre el criterio evaluado al interior de la entidad, documentar la ejecución de los controles establecidos para el consumo del papel, se sugiere incluir un análisis cualitativo y cuantitativo que permita a la Alta Dirección la toma de decisiones.

Se recomienda revisar de manera atenta lo normado en este criterio respecto a la impresión de ediciones de lujos o policromías.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	19 de 22


- Artículo 19: Condiciones para contratar elementos de consumo:** Al igual que en el III Trimestre, se recomienda documentar los lineamientos al interior de la entidad relacionados con 1. Impresión de solo aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias; 2. Utilización de las dos (2) caras de las hojas; 3. Empleo de papel reciclable; 4. Revisión de documentos o proyectos de respuestas deberá realizarse por medios electrónicos, evitando la impresión y gasto en papel que luego sufrirá modificaciones en su texto, lo anterior teniendo en cuenta que si bien la primera línea de defensa indica que se está adelantando la gestión correspondiente desde el seguimiento anterior; estos criterios ya deben estar implementados para dar cumplimiento integral a lo aquí normado.
- Artículo 20: Cajas Menores:** Nuevamente se evidencia que durante el periodo evaluado se generaron gastos sobre los cuales no es clara la condición de: **“que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto”** (materiales, insumos y servicios de impresión), tal como se describe a continuación;

No. RECIBO	OBSERVACION
142 - 143 - 144	Las compras efectuadas no cumplen con el criterio de "necesaria, urgente, inaplazable e imprescindible"
159 -160 - 161	Se realizan pagos de conceptos relacionados con artículos para decorar las áreas comunes de las 3 sedes de la entidad, las cuales no cumplen con el criterio de "necesaria, urgente, inaplazable e imprescindible"
164	Se realizan pagos de conceptos relacionados con servicio de impresiones, no obstante se advierte que esta actividad corresponde a una actividad del Plan de Bienestar, por lo cual afecta el presupuesto asignado para la misma. Adicionalmente las compras efectuadas no cumplen con el criterio de "necesaria, urgente, inaplazable e imprescindible"

Fuente: Expediente físico Caja Menor II Semestre

De acuerdo a lo observado se recomienda fortalecer los controles establecidos que permitan garantizar una adecuada gestión de la caja menor y el cumplimiento integral de la normatividad vigente, vinculada con la austeridad en el gasto.

Por otra parte, de la verificación realizada a la ejecución de los recursos asignados a cada rubro que compone la caja menor de la entidad se observa:


	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	20 de 22

Rubro	Concepto	TOTALES					
		I T 2019	II T 2019	III T 2019	IV T 2019	VIGENCIA	% EJEC
3-1-2-02-01-01-0003-000	Productos de molinería, almidones	\$ 121.600	\$ 397.500	\$ 541.800	\$ 201.095	\$ 1.261.995	82%
3-1-2-02-01-02-0001-000	Productos de madera, corcho	\$ 32.500	\$ 65.000	\$ -	\$ -	\$ 97.500	98%
3-1-2-02-01-02-0002-000	Pasta o papel, pulpa	\$ 166.250	\$ 109.049	\$ 154.390	\$ 127.550	\$ 557.239	54%
3-1-2-02-01-02-0005-000	Otros Productos Químicos	\$ 183.260	\$ 160.799	\$ 158.400	\$ 209.000	\$ 711.459	50%
3-1-2-02-01-03-0002-000	Productos metálicos elaborados	\$ -	\$ 80.900	\$ 4.500	\$ 50.000	\$ 135.400	59%
3-1-2-02-01-03-0006-000	Maquinaria y aparatos eléctricos	\$ 347.320	\$ 106.900	\$ 46.000	\$ 500.500	\$ 1.000.720	36%
3-1-2-02-02-01-0002-000	Servicios de transporte de pasajeros	\$ 354.900	\$ 712.500	\$ 342.600	\$ 138.000	\$ 1.548.000	91%
3-1-2-02-02-03-0002-001	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 50.044	\$ 34.061	\$ 105.000	\$ -	\$ 189.105	38%
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	\$ 16.000	\$ 326.000	\$ 645.000	\$ -	\$ 987.000	99%
3-1-2-02-02-03-0006-012	Servicios de reparación de otros bienes	\$ 276.000	\$ 618.800	\$ 767.000	\$ 335.000	\$ 1.996.800	83%
3-1-2-02-02-03-0007-002	Servicios de impresión	\$ 478.650	\$ 550.400	\$ 68.000	\$ 164.000	\$ 1.261.050	78%
3-1-2-02-01-02-0003-000	Productos de hornos de coque	\$ -	\$ -	\$ 100.000	\$ -	\$ 100.000	100%
TOTAL		\$ 2.026.524	\$ 3.161.909	\$ 2.932.690	\$ 1.725.145	\$ 9.846.268	87%

Conforme lo anterior y de acuerdo a la verificación de los montos asignados a cada rubro, dispuestos en la Resolución 029 de 2019 y sus modificaciones, se observa una adecuada ejecución de los mismos.

Se recomienda llevar a cabo la articulación de los soportes que dan cuenta de la ejecución de la caja menor a través de lo dispuesto en los lineamientos de Gestión Documental establecidos en la entidad.

- **Artículo 27: Servicios Públicos:** Teniendo en cuenta la evidencia aportada por la primera línea se mantiene lo indicado en el seguimiento anterior: *“Si bien se observa que la entidad tiene implementados indicadores ambientales, los mismos tienen una periodicidad de medición semestral y la norma establece que esta debe ser mensual, por lo que se recomienda realizar los ajustes que se consideren pertinentes en la frecuencia de medición de los indicadores, de igual manera se recomienda dar cumplimiento a lo relacionado con Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas de la entidad”*.
 - **Artículo 30: Informes:** No se aporta como evidencia el informe presentado a la SCR D por lo que la OCI no puede validar el cumplimiento de lo normado. Conforme lo anterior se recomienda documentar la gestión que se lleve a cabo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido.
 - **Artículo 31: Acuerdos marco de Precios:** No se aporta como evidencia el informe presentado a la SCR D, por lo tanto la OCI no puede validar el cumplimiento de lo normado. Conforme lo anterior se recomienda documentar la gestión que se lleve a cabo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido.
 - **Artículo 34: Funciones y responsabilidades:** No se aporta como evidencia el informe presentado a la SCR D, por lo tanto la OCI no puede validar el cumplimiento de lo normado, conforme lo anterior se recomienda documentar la gestión que se lleve a cabo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido.
 - **Artículo 36: Transparencia en la Información:** No se está dando cumplimiento a lo normado, conforme lo anterior se recomienda documentar la gestión que se lleve a cabo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido.
3. Respecto a la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento, se mantiene la recomendación de fortalecer los ejercicios de monitoreo y análisis (cualitativos y cuantitativos) realizados por la 1ª. Línea de Defensa, a todos los rubros relacionados con los Gastos identificados como parte de las medidas de

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	21 de 22


austeridad del gasto público; estableciendo para todos y cada uno de ellos los mecanismos de comparación con los periodos anteriores, de tal manera que se permita realizar una medición efectiva de la racionalización y priorización de los gastos entre vigencias y dentro de mismo año evaluado.

4. Durante el desarrollo del presente seguimiento se observó que la información relacionada con presupuesto fue entregada por personal que aún no se encontraba vinculado a la entidad. Se recomienda tomar las acciones correctivas necesarias frente al tema.

La información detallada de la evaluación de cada criterio normativo se encuentra registrada en el ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, el cual hace parte integral del presente seguimiento.

ANGELICA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

MARÍA JANNETH ROMERO MARTÍNEZ
AUDITOR





	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	22 de 22





ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE

ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE



DECRETO 1068 DE 2015
LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTE 8 RÉGIMEN PRESUPUESTAL
TÍTULO 4 MEDIDAS DE AUSTRERIDAD DEL GASTO PÚBLICO


CAPÍTULO 2. COMISIONES AL EXTERIOR						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.2.2	Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno	Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	(Art. 17 Decreto 26 de 1998, modificado por art. 1 del Decreto 2411 de 2007)	N.A		De acuerdo al reporte REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS del periodo evaluado (Octubre - Diciembre de 2019), se observa que sólo se llevo a cabo una Comisión al interior (Decreto 590 de 2019) y la misma no corresponde a Comisiones para cumplir compromisos de representación del Gobierno
2.8.4.2.3	Reembolso de pasajes	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	(Art. 19 Decreto 26 de 1998)	N.A		N.A.
CAPÍTULO 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.3.1	Desembolsos sujetos al PAC.	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	(Art. 20 Decreto 26 de 1998)	N.A		De acuerdo a la verificación realizada por la OCI a los reportes Programa Anual Mensualizado de Caja (Programación Vs Ejecución por rubro-fuente y por entidad) ubicados en el servidor de la entidad en la ruta: \\192.168.0.34\ejecuciones pac; se observa una ejecución del PAC en el periodo evaluado así: Gastos de Funcionamiento: * Octubre: 98,88% * Noviembre: 78,52% * Diciembre: No hay información Gastos de Inversión: * Octubre: 7.30% * Noviembre: 86,71% * Diciembre: No hay información Adicionalmente se observa establecido un punto de control dentro del Plan de Acción de la Subdirección Corporativa la actividad de "ELABORAR UNIFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC Y REPORTAR A LOS DIFERENTES ORDENADORES DEL GASTO, PARA LA TOMA DE DECISIONES ". De acuerdo a lo indicado en el documento INFORME AUSTRERIDAD GASTO IV TRIM 2019 2.1 "Se envían mensualmente correos electrónicos a las ordenadoras del gasto con el informe de ejecución del PAC mensual y con recomendaciones y alertas al respecto"; se aporta como evidencia correo electrónico de fecha 23/12/2019 remitido por el Tesorero a través del cual reporta el cumplimiento del PAC. El valor de los contratos se encuentran previstos en el Plan Anual de Adquisiciones y a través del punto de control indicado anteriormente se garantiza que los desembolsos no excedan el PAC aprobado.
2.8.4.3.2	Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos.	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	(Art. 21 Decreto 26 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2676 de 1999)	N.A		Respecto a la ejecución de las Reservas constituidas en la vigencia 2019 , la OCI verificó la información publicada en la página web de la entidad, link de transparencia (http://www.fuga.gov.co/ejecuciones-presupuestales-fuga-2019), observándose que para el cierre de diciembre el nivel de avance de la ejecución de las reservas es del 96,27% para los gastos de Funcionamiento y del 98,25% para los de Inversión. Respecto a la gestión realizada por la entidad sobre las reservas, la primera línea de defensa en el documento INFORME AUSTRERIDAD GASTO IV TRIM 2019, hace la siguiente precisión: <i>Al cierre del mes de diciembre de 2019, se constituyeron en pasivos exigibles los siguientes contratos: a) Contrato 67/18, Caja de Compensación Familiar –Compensar, RP 350, por valor de \$2.991.560, b) Aceptación de oferta 060/18, Comercializadora de Franquicias SA, RP 799, por valor de \$38.894, c) Licitación Pública 87/18, a nombre de la Unión temporal DT FP FUGA, RP 467, por valor de \$7.113.888, d) Contrato 65/18, a nombre de Mta Internacional S A S, RP 343, por valor \$1.307.489. Para un valor total de pasivos exigibles de \$11.461.861. Se solicitó informar al área de presupuesto de la FUGA, los valores de los pasivos que serán cancelados, los demás valores será reportados a la SHD a través de acta de feneamiento .</i> Ahora bien, respecto a las reservas a constituir en la vigencia 2020 sobre la gestión adelantada en el 2019, se observa que se realizaron giros de los compromisos de Gastos de Funcionamiento en un 98,31% y de 98,68% en los de Inversión, por lo que se constituyen reservas que ascienden a \$2.534,5 millones; al respecto , se indica en el informe mencionado en el acápite anterior: " Las reservas se encuentran en proceso de justificación, a fin de ser consolidadas y remitidas a la SDH ". Conforme lo anterior se recomienda verificar que la gestión adelantada en la constitución de las reservas a ejecutar en la vigencia 2020, incluya la verificación del cumplimiento integral de lo aquí normado.

2.8.4.3.3	Oferta favorable más	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	(Art. 22 Decreto 26 de 1998)	N.A		<p>De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa) y aportada como evidencia en el presente seguimiento; se observa que durante el periodo evaluado, la entidad adquirió a título de compraventa:</p> <p>a) Equipos de fotografía y elementos conexos requeridos para el desarrollo misional de la Subdirección Artística y Cultural. Orden de Compra No. 41252 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente; (FUGA-147-2019)</p> <p>b) Equipos de sonido y elementos conexos requeridos para el muelle (FUGA-148-2019) .</p> <p>c) Compra de Horno Microondas para la Dirección de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente. Orden de Compra No. 41619 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.(FUGA-151-2019), Y</p> <p>d) Colecciones bibliográficas para la biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA. Orden de Compra No. 41716 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente (FUGA-154-2019)</p> <p>Teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad y lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con los procesos de contratación, la FUGA tuvo en cuenta las condiciones mas eficientes y favorables para el Tesoro Publico en el desarrollo de los procesos de contratación indicados en el literal a,c y d</p> <p>En relación con las compras indicadas en el literal b, estas se realizaron bajo la modalidad de Mínima Cuantía de acuerdo a lo indicado por la primera línea de defensa; no obstante en el proceso de verificación realizado por la OCI a la gestión precontractual y contractual realizada través de la publicación del mismo en la plataforma de SECOP I, no se encuentra información vinculada al proceso contractual identificado con el id interno FUGA-148-2019 o FUGA-PMC-92-2019 de SECOP I</p> <p>Se recomienda publicar todos los procesos contractuales de la entidad teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes.</p>
2.8.4.3.4	Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.	(Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999)	N.A		De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), no se observan procesos contractuales relacionados con mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estético en la entidad, con lo cual se cumple lo normado.
2.8.4.3.4	Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	(Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), no se observan procesos contractuales relacionados con la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, con lo cual se cumple lo normado. Situación que es confirmada por la primera línea de defensa a través de correo electrónico de fecha 14/01/2020, en el cual se indica: "Para el periodo de octubre a diciembre no se suscribieron contratos para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles."
2.8.4.3.1.1	Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos	<p>Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p> <p>La información deberá incluir en forma discriminada para cada uno de los contratos o convenios lo siguiente: a) La fecha de convenio o contrato y su vigencia; b) La fuente, fecha y el monto de los recursos entregados en administración; c) El monto comprometido y el monto disponible; d) La lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo para cada caso el valor, la vigencia y el objeto del respectivo contrato; e) Las solicitudes de contrataciones en curso dirigidas por los organismos que financien gastos con recursos del Tesoro Público a las entidades que administran los recursos.</p>	(Art. 1 Decreto 1738 de 1998)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2019) y lo indicado a través de correo electrónico de fecha 14/01/2020: "Para el periodo de octubre a diciembre del 2019 no se suscribieron contratos y/o convenios con terceros para la administración de recursos".



2.8.4.3.1.2	Envío de información a la DIAN	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	(Art. 2 Decreto 1738 de 1998)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2019) y lo indicado a través de correo electrónico de fecha 14/01/2020: "Para el periodo de octubre a diciembre del 2019 no se suscribieron contratos y/o convenios con terceros para la administración de recursos".
2.8.4.3.1.3	Autorizaciones.	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	Art. 4 Decreto 1738 de 1998, modificado por el Art.13 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2019) y lo indicado a través de correo electrónico de fecha 14/01/2020: "Para el periodo de octubre a diciembre del 2019 no se suscribieron contratos y/o convenios con terceros para la administración de recursos".
2.8.4.3.1.4	Cumplimiento de las disposiciones	Las dependencias encargadas del control interno en cada entidad velarán especialmente por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta sección.	(Art. 7 Decreto 1738 de 1998)	N.A		Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto.
2.8.4.3.1.5	Adopción de medidas	Los representantes del Presidente de la República y del Gobierno Nacional en las entidades descentralizadas que no estén comprendidas en la presente sección, deben proponer y propender a la mayor brevedad por la adopción de medidas similares a las dispuestas en la presente sección, a través de los órganos de dirección en los cuales tengan representación.	(Art. 8 Decreto 1738 de 1998)			N.A.
2.8.4.3.1.6	Contratos de Asistencia Técnica	Para todos los efectos previstos en esta sección entiéndase que los contratos de asistencia técnica con terceros que impliquen la contratación de personal son contratos para la administración de recursos	(Art. 11 Decreto 2209 de 1998)	N.A		De acuerdo a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica) y lo indicado a través de correo electrónico de fecha 14/01/2020: "De acuerdo a lo indicado, la FUGA durante el periodo de octubre a diciembre del 2019 no suscribió contratos de asistencia técnica con terceros que impliquen la contratación de personal".

CAPÍTULO 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.4.1	Provisión de vacantes de personal	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	(Art. 2 Decreto 26 de 1998)	N.A		De acuerdo a lo indicado en el INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019, a la solicitud de la información 1. Relación de los ingresos y retiros de la planta de personal en el periodo evaluado , se responde en los siguientes términos: "En el periodo evaluado se realizó el nombramiento de la profesional Universitaria de la Oficina Asesora de Planeación, Johana Bustos, por la vacancia temporal de maternidad de Claudia Delgado, según la resolución 222 del 28 de noviembre de 2019.", no obstante a la pregunta 5. ¿En el periodo evaluado se han provisto vacantes de personal?, de ser afirmativa la respuesta por favor remitir soportes , se responde "En el periodo evaluado no se han provisto vacantes " Adicionalmente, no se aporta evidencia de los soportes correspondientes a la gestión de vinculación realizada que permita validar lo normado en el criterio evaluado. Tampoco se relacionan los retiros de la planta de personal efectuados en el periodo. Se recomienda verificar en primera línea de defensa consolidar adecuadamente las evidencias y la información solicitada que le permita a la OCI hacer los respectivos seguimientos.
2.8.4.4.2	Convenciones o Pactos Colectivos	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	(Art. 3 Decreto 26 de 1998)	N.A		Tal como se indicó en el seguimiento del I, II y III Trimestre, los funcionarios de la FUGA se encuentran vinculados al SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADA "SINTRACULTUR", el cual cumple con los criterios señalados en la presente normativa. Adicionalmente de acuerdo a lo indicado en el documento INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIMESTRE 2019, en el periodo evaluado no se presentaron novedades relacionados con este criterio.

2.8.4.4.4	Provisión y desvinculación de cargos.	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	(Art. 5 Decreto 26 de 1998)	N.A		De conformidad con la información registrada en el documento INFORME AUSTERIDAD GASTO III TRIMESTRE 2019, en el periodo evaluado sólo se presentó el ingreso por vacancia temporal de una funcionaria, no obstante no se aporta la evidencia de la gestión realizada con el fin de evaluar el cumplimiento de lo aquí normado. Adicionalmente y si bien el informe aportado por la primera línea de defensa indica que sólo se presenta la novedad antes relacionada, la OCI tuvo conocimiento de dos retiros a nivel directivo presentados en el mes de diciembre, situación por la cual se genera alerta sobre la calidad de la información que esta siendo entregada por la primera línea de defensa en desarrollo de los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno.
2.8.4.4.7	Vinculación de supernumerarios	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	(Art. 5 Decreto 1737 de 1998)	N.A		N.A. en el período evaluado. De conformidad con la información registrada en el documento INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIMESTRE 2019, en el periodo evaluado no se presentaron ingresos o retiros en la planta de personal. El documento indica: "En el periodo evaluado no se ha presentado ninguna vinculación de supernumerarios a la planta de personal".

CAPÍTULO 5. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.5.1	Actividades de divulgación.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	(Art. 1 Decreto 4326 de 2011)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 9. Acatar en debida forma, las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual ... y la efectividad del control de la gestión pública" en el entendido que "los recursos que destinen las entidades públicas ... con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".		De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) y de conformidad con lo manifestado por la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, se observa que la entidad, en el periodo auditado, no suscribió contratos relacionados con actividades de divulgación. Conforme lo anterior, se observa que la entidad cumple en términos generales con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 10. que busca garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, lo cual se realiza principalmente a través de la página web de la entidad (http://www.fuga.gov.co/). Adicionalmente no se evidencia la utilización de los medios de comunicación de la entidad con fines de divulgación de partidos políticos o candidatos.
2.8.4.5.2	Actividades no comprendidas.	No se consideran actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía, como pueden ser entre otras: a) Las originadas en actividades o situaciones de riesgo, cuya difusión tiende a prevenir o disminuir la consumación de daños a la ciudadanía; b) Las notificaciones, comunicaciones o publicaciones legalmente dispuestas; c) La comunicación o publicación de los instrumentos y demás documentos que deba realizar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico; d) La información de orden legal que sea de interés general para la ciudadanía.	(Art. 2 Decreto 4326 de 2011)	N.A		En el periodo evaluado no se observan actividades en la FUGA, que trasgreden el criterio establecido.




2.8.4.5.3	Papelería.	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	(Art. 11 Decreto 26 de 1998) Directiva Presidencial 06 de 2014	N.A		Se evidencia que la papelería de la entidad es uniforme en su calidad; de acuerdo a lo indicado en el INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019 aportado por la primera línea de defensa, los gastos generados por este concepto tuvieron un aumento con relación al IV Trimestre del 2018. El informe presenta el análisis cualitativo de la situación que motivo estas disminuciones.
2.8.4.5.4	Avisos institucionales	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	(Art. 7 Decreto 1737 de 1998)	N.A		En el periodo evaluado se observa que la entidad da cumplimiento al criterio establecido.
2.8.4.5.6	Prohibición de aplausos y/o censura	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	(Art. 9 Decreto 1737 de 1998, modificado el art. 1 del Decreto 2672 de 2001)	N.A		Para el periodo evaluado no se evidencia que la entidad haya difundido expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares o publicitado y promovido la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.

CAPÍTULO 6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.6.1	Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito.	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores	(Art. 10 Decreto 1737 de 1998)	N.A		La entidad no realiza pagos por Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito de ninguno de sus funcionarios, lo anterior de acuerdo a la evidencia aportada por la 1a. Línea de Defensa. (Registros Presupuestales por Rubros)
2.8.4.6.2	Alojamiento y alimentación.	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	(Art. 11 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Línea de Defensa, la FUGA no suscribió contratos y por ende no realizó pagos por concepto de alojamiento y alimentación con cargo a los recursos del Tesoro Público. (Base de Datos General 2019 y Registros Presupuestales por Rubros)
2.8.4.6.3	Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	(Art. 12 Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 2 del Decreto 2445 de 2000)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 8. Quedan prohibidas las actividades conmemorativas al fin de año que sean con cargo al presupuesto de las entidades y organismos distritales.		Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Línea de Defensa, la FUGA no realizó recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público, las actividades desarrolladas se llevaron a cabo en ejecución del PIC y del Plan de Bienestar de la vigencia.

CAPÍTULO 7. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
----------	--------	----------	-----------------------------------	------------------------------------	--------------------	-----------------

2.8.4.8.1	Pagos conciliaciones judiciales	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	(Art. 6 Decreto 26 de 1998)	N.A.		De conformidad con lo observado en la evidencia aportada (Registros Presupuestales por Rubro 2019), se evidencia que durante el periodo evaluado no se realizaron pagos en la entidad correspondientes a Conciliaciones Judiciales o transacciones de esta naturaleza. Situación que es confirmada por la primera línea de defensa (Oficina Asesora Jurídica) a través de correo electrónico de fecha 14/01/2020, en el cual se indica: "Para el periodo de octubre a diciembre del 2019 no se realizaron pagos de conciliaciones judiciales, transacciones y/o soluciones alternativas". Se mantiene lo indicado en los seguimientos del I, II y III Trimestre en relación a que la entidad propende por una adecuada representación judicial y extrajudicial de sus procesos jurídicos, a través de la suscripción del contrato FUGA-CPS-01-2019, cuyo objeto es "Prestar los servicios jurídicos profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en los temas asociados con la representación judicial y extrajudicial, apoyar la supervisión de los contratos que le sean asignados y atender los asuntos de carácter jurídico y contractual", y al control que realiza del estado de los procesos a través de Siprojweb y la socialización de la gestión realizada a través del Comité de Conciliación.
2.8.4.8.2	Verificación de cumplimiento de disposiciones	Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.	(Art. 22 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 984 de 2012)	N.A.		Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del gasto.
2.8.4.8.3	Responsabilidades asignadas a Secretarios Generales	Las responsabilidades asignadas a los secretarios generales referentes a la austeridad del gasto serán cumplidas por éstos, o por los funcionarios que hagan sus veces.	(Art. 10 Decreto 2209 de 1998)	N.A.		Como resultado del seguimiento realizado a la normatividad vigente relacionadas con la austeridad del gasto, tanto nacional como distrital, se observa que la FUGA de manera general da cumplimiento a los criterios establecidos en esta materia; no obstante se evidenciaron oportunidades de mejora que generan recomendaciones o alertas por parte del equipo auditor y que en su mayoría corresponden al fortalecimiento de los controles existentes.






TOTAL CRITERIOS	25
CRITERIOS CUMPLIDOS	22
CRITERIOS CUMPLIDOS PARCIALMENTE	3
CRITERIOS INCUMPLIDOS	0
% EFECTIVIDAD	88,00%





ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE

DECRETO 492 DEL 15 08 2019




Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades

CAPÍTULO II. Contratos de Prestación de Servicios y Administración de Personal							
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI	
3	Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.	Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5	N.A		De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado se suscribieron 8 contratos de prestación de servicios, de los cuales la OCI verificó en SECOPI el 100%.	
		Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. <i>La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe de la respectiva entidad u organismos distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función</i>	Decreto 1737 de 1998 Art 3, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998				Como resultado de la verificación efectuada se evidencia que el 100% cuenta con la correspondiente certificación de NO Existencia de personal.
		No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.	Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1737 de 1998 Art 3, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998				Se observa en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa) que en lo corrido de la vigencia y a corte diciembre 31 de 2019, la entidad ha suscrito 98 Contratos de Prestación de Servicios; de los cuales, de los suscritos en el periodo evaluado (IV Trimestre) ninguno tiene objeto igual a contratos vigentes bajo esta misma modalidad
		La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.	N.A	N.A			De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que los contratos de prestación de servicios suscritos en el periodo evaluado (8) registran el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal
		En todo caso, está prohibido la celebración de contratos de prestación de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad. Asimismo, esta prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.	Decreto 1068 de 2015 art 2.8.4.4.6 Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.	N.A		De lo observado en la Base de Datos General Contratos 2019 aportada por la Oficina Asesora Jurídica como evidencia en el presente seguimiento, se evidencian que los honorarios pactados en los contratos suscritos en el periodo evaluado, no superan la remuneración total mensual establecida para la Directora de la entidad. (Decreto 1068 de 2015 art 2.8.4.4.6 Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.)	
		No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. De manera concomitante, el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.	Decreto 1737 de 1998 Art 4, modificado por el Art.2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011			De igual manera se observa que durante el IV Trimestre de la vigencia 2019 no se suscribieron contratos de "remuneración de Servicios Técnicos" (1.3.1.02.02.02.03.08 Servicios científicos y otros servicios técnicos (CPC, División 83): Incluye la asesoría, orientación y asistencia relacionada con ... los servicios de certificación y autenticación de obras de arte, entre otros." Decreto 826 de 2018 "por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá..."), lo anterior de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Decreto 1068 de 2015 art 2.8.4.4.6 (Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.)	

4	Horas extras, dominicales y festivos.	<p>La autorización de horas extras sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades del servicio, reales e imprescindibles, de las entidades y organismos distritales.</p>	<p>Decreto 1068 de 2015 Art 2.8.4.4.3 Decreto 26 de 1998 Art 4</p>	<p>Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).</p>		<p>De la revisión efectuada por la OCI a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano), se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado se encuentran gestionadas a través de los Formato Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018) los cuales registran la justificación correspondiente en cada uno de los casos reportados. De igual manera se encuentran debidamente protocolizados a través de los Actos Administrativos 194, 211 y 242 de 2019, en los cuales se reconoce y pagan los valores liquidados.</p> <p>Los valores mensuales liquidados de conformidad con los formatos de autorización, las resoluciones de reconocimiento y la matriz de liquidación aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano) corresponden a los valores de los Registros Presupuestales por Rubros para los meses de octubre y noviembre, no obstante para el mes de diciembre se presenta una diferencia de \$354. De igual forma se observa una imputación por \$5,795 en el informe de registro presupuestales en el mes de noviembre que no se encuentra relacionado en la matriz aportada como evidencia ni se hace referencia a éste valor en el INFORME DE AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019.</p> <p>Adicionalmente de la verificación realizada por la OCI se observaron oportunidades de mejora relacionadas con: La Información del formato de autorización de horas extras no es coherente con los cálculos de la hoja LIQUIDACION de la matriz Excel Informe Austeridad Hextras Octubre - Diciembre 2019 CINT, no coinciden el número de horas liquidadas respecto a las autorizadas, situación que se observo en las 5 liquidaciones presentadas.</p>
		<p>Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los servidores públicos que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial autorizados normativamente para devengar horas extras, las cuales deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato. En todo caso, aquellos deberán, en lo posible, limitar la aprobación para laborar en los días dominicales y festivos. Sólo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio y debidamente justificadas, y no tendrán carácter de permanentes.</p>	<p>Decreto 1068 de 2015 Art 2.8.4.4.3 Decreto 26 de 1998 Art 4</p>	<p>Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).</p>		<p>De la revisión efectuada por la OCI a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano), se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado corresponden a servidores que pertenecen a los niveles Operario, Auxiliar Administrativo y Técnico Operativo.</p> <p>Se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado se encuentran gestionadas a través de los Formato Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018) los cuales registran la justificación correspondiente en cada uno de los casos reportados. De igual manera se encuentran debidamente protocolizados a través de los Actos Administrativos 194, 211 y 242 de 2019, en los cuales se reconoce y pagan los valores liquidados.</p> <p>Los valores mensuales liquidados de conformidad con los formatos de autorización, las resoluciones de reconocimiento y la matriz de liquidación aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano) corresponden a los valores de los Registros Presupuestales por Rubros para los meses de octubre y noviembre, no obstante para el mes de diciembre se presenta una diferencia de \$354. De igual forma se observa una imputación por \$5,795 en el informe de registro presupuestales en el mes de noviembre que no se encuentra relacionado en la matriz aportada como evidencia ni se hace referencia a éste valor en el INFORME DE AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019.</p> <p>Adicionalmente de la verificación realizada por la OCI se observaron oportunidades de mejora relacionadas con: La Información del formato de autorización de horas extras no es coherente con los cálculos de la hoja LIQUIDACION de la matriz Excel Informe Austeridad Hextras Octubre - Diciembre 2019 CINT, no coinciden el número de horas liquidadas respecto a las autorizadas, situación que se observo en las 5 liquidaciones presentadas.</p>
		<p>El valor a pagar por horas extras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% de la remuneración básica mensual del servidor público para el nivel central o el límite máximo establecido en el régimen salarial en cada una de las entidades descentralizadas. El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.</p>				<p>Se observa en la matriz Informe Austeridad Hextras Octubre - Diciembre 2019 aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano) que las 5 liquidaciones efectuadas de Horas Extras en el periodo evaluado, el valor máximo reconocido corresponde al 15,62%.</p>
		<p>Para lograr esta racionalización del gasto público, las entidades y organismos distritales deberán diseñar estrategias que permitan que sus actividades se desarrollen en la jornada laboral ordinaria, pudiendo considerar para el efecto las disposiciones que en materia de flexibilización de horario laboral se puedan implementar</p>				<p>De conformidad con las justificaciones observadas en los Formatos Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018) correspondientes a las Horas Extras autorizadas en el periodo evaluado, se observa que las mismas corresponden a necesidades misionales de la entidad que de acuerdo con el objeto de la misma deben desarrollar en horarios diferentes a la jornada laboral establecida y a necesidades expresas de servicio en la gestión de apoyo.</p>
		<p>En las entidades y organismos distritales en que se labore por el sistema de turnos se tomarán las medidas tendientes a garantizar la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a la jornada legal establecida en el artículo 33° del Decreto Nacional 1042 de 1978 modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986, propendiendo por reducir el número de horas extras pagadas</p>				<p>N.A</p>
5	Compensación por vacaciones	<p>Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.</p>		<p>Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).</p>		<p>La primera línea de defensa (Talento Humano) no aporta la evidencia solicitada por la OCI, que permita validar el cumplimiento de este criterio, así como tampoco hace alusión a la gestión realizada en el INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019</p> <p>No obstante lo anterior la OCI valida a través de los reportes EJECUCION PRESUPUESTO REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS, que la FUGA no realizó pagos por concepto de vacaciones canceladas en dinero durante el trimestre evaluado.</p>



6	Bono navideño	<p>Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y rganismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos, que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.</p> <p>Este beneficio, según lo decidido por la entidad u organismo distrital, se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto</p>			 <p>De la verificación realizada por la OCI a través de los reportes EJECUCION PRESUPUESTO REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS, así como del INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES correspondiente al mes de diciembre, se observa que la FUGA no realizó la entrega de bonos navideños a los hijos de los funcionarios durante el trimestre evaluado.</p>
7	Capacitación	<p>El proceso de capacitación de servidores públicos se ceñirá a los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación-PIC adoptado por la respectiva entidad u organismo, y por las disposiciones normativas vigentes.</p>			 <p>De conformidad con la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano) relacionada con la ejecución de las actividades programadas en el PIC en el período evaluado, se observa que si bien se adelantaron 8 capacitaciones, 4 de ellas no corresponden a lo definido en el PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2019 Versión 1 de fecha enero de 2019 publicado en la página web de la entidad (https://www.fuga.gov.co/transparencia/pic), 3 corresponden a ejecución de programación de periodos anteriores de la vigencia y 1 se ejecuto en el III Trimestre por tanto no es objeto de evaluación en el presente seguimiento (Diseño de Proyectos)</p> <p>De la verificación realizada a las Actas de la Comisión de Personal no se observa la aprobación de modificaciones al PIC, así como el seguimiento a la ejecución del mismo (Ley 909 de 2004 Art 16. Comisiones de Personal, Literal h).</p> <p>Se recomienda hacer un estricto seguimiento a la ejecución del PIC teniendo en cuenta los lineamiento internos y externos vigentes.</p>
		<p>Para la definición del PIC, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.</p>			 <p>El PIC vigencia 2019 fue adoptado a través de la Resolución 031 de 2019, se observa en la página web de la entidad, link de Transparencia (https://www.fuga.gov.co/transparencia/pic), el documento Word PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2019 Versión 1 de fecha enero de 2019</p> <p>El documento en mención, en el ítem 6 EJECUCIÓN hace referencia al presupuesto asignado para la vigencia (Numeral 6.1) y los Programas de Aprendizaje Organizacional (Numeral 6.2), dentro de los cuales se observan actividades de Inducción - Reinducción (6.2.1.) que incluyen los contenidos desarrollados por el DASDC; y de Entrenamiento (6.2.2.)</p>
		<p>Igualmente, las entidades y organismos distritales evitarán programar actividades de capacitación para sus servidores públicos en las mismas temáticas ofertadas por el DASCD, salvo que se trate de una capacitación especializada según el diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la entidad y organismo distrital.</p>			 <p>De conformidad con el documento publicado en la página web de la entidad PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2019 Versión 1 de fecha enero de 2019 (https://www.fuga.gov.co/transparencia/pic), se observa que en el ítem 6.2.3. Plan de Acción se identifican los temas a ejecutar dentro del PIC en la vigencia, los cuales en su contenido o temáticas no corresponden a los ofertados por el DASDC</p>
		<p>En lo posible, para la realización de eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.</p>			<p>N.A. para el periodo evaluado.</p>
		<p>Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, se propenderá para que los cursos de capacitación se dirijan a un número mayoritario de servidores públicos, usando en lo posible apoyos tecnológicos para su transmisión y archivo de consulta.</p>			 <p>De la relación de actividades desarrolladas en ejecución del PIC 2019 aportada como evidencia por la primera línea de defensa (Talento Humano), no se identifica el número de servidores que participaron en los procesos de capacitación, por tanto no es posible evaluar de manera integral el cumplimiento de lo normado</p>
		<p>Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos que impliquen erogaciones, tales como carpetas, libretas, bolígrafos, etc.</p>			 <p>De la relación de actividades desarrolladas en ejecución del PIC 2019 aportada como evidencia por la primera línea de defensa (Talento Humano) no es posible validar si en las actividades ejecutadas de capacitación en el periodo evaluado se generan gastos relacionados con papelería y otros elementos que impliquen erogaciones, tales como carpetas, libretas, bolígrafos, etc.</p>
		<p>Se realizarán los eventos de capacitación estrictamente necesarios para la entidad y organismo, se privilegiará en su organización y desarrollo el uso de auditorios o espacios institucionales. Así mismo, se limitarán los gastos en alimentación o provisión de refrigerios.</p> <p>De igual forma, los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales</p>			 <p>De la relación de actividades desarrolladas en ejecución del PIC 2019 aportada como evidencia por la primera línea de defensa (Talento Humano) no es posible validar si se limitaron los gastos en alimentación o provisión de refrigerios, así como si estos estuvieron a cargo de la entidad o del operador del servicio prestado..</p> <p>No se aporta evidencia de la gestión desarrollada en aras de <i>transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, con el fin de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales</i>; vinculadas a las capacitaciones realizadas en el periodo evaluado.</p> <p>Se recomienda precisar en la relación aportada, en la columna ENTIDAD RESPONSABLE, la entidad y no el facilitador de la capacitación, con el fin de validar si las actividades se desarrollan por gestión interna, contratos vinculados al programa o por ofertas de otras entidades.</p>

8	Bienestar	Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.			De la verificación realizada al documento PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2019 - CALIDAD DE VIDA LABORAL, publicado en la página web de la entidad (https://www.fuga.gov.co/transparencia/plan-pbii), se observa que en la formulación se incluyó la acción de 1. <i>Promover la participación de los funcionarios en los Juegos Deportivos Distritales;</i> Adicionalmente es importante indicar que en el documento PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2019 - CALIDAD DE VIDA LABORAL no se incluyen todas las actividades establecidas en el numeral 7. Formulación del Plan, en el cronograma de actividades (Numeral 11) De la relación aportada como evidencia por la primera línea de defensa (Talento Humano) se observa que de las 6 actividades llevadas a cabo en el IV Trimestre de la vigencia, 2 de ellas no estaban incluidas en el plan de bienestar y fueron ejecutadas. Adicionalmente se observan 2 actividades incluidas en el plan no ejecutadas (Promoción de la actividad física y del uso del Gimnasio y Promoción "Fugarte"	
		Igualmente, en lo posible, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.			N.A. para el período evaluado.	
		En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades.			De la verificación realizada al documento PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2019 - CALIDAD DE VIDA LABORAL, publicado en la página web de la entidad (https://www.fuga.gov.co/transparencia/plan-pbii), se observa que no se destinaron recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores	
9	Fondos educativos	Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, buscando optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin			N.A.	
10	Estudios técnicos de rediseño institucional.	Quando las entidades y organismos planeen adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que puedan incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión, previo a la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal. Esto con el fin de evitar la contratación de estudios de rediseño institucional que no se materialicen en actos administrativos de modificación de planta o estructura organizacional. En todo caso, las entidades y organismos podrán adelantar estudios técnicos de rediseño a través de la conformación de equipos técnicos multidisciplinarios, conformados con personal de su propia planta y, con la asesoría del DASCD			N.A. para el período evaluado.	
11	Concursos públicos abiertos de méritos	Las entidades y organismos distritales concertarán la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del DASCD conforme con las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2017, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la realización de dichos concursos.			N.A. para el período evaluado.	
CAPÍTULO III. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	

12	Viáticos y gastos de viaje	<p>Para las comisiones de servicios al exterior de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, presidentes, directores de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del distrito, sociedades de economía mixta, sociedades públicas, empresas de servicios públicos, empresas sociales del estado, Veeduría Distrital y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.</p>	Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.2.1 Comisiones a Exterior			N.A. para el período evaluado.
		<p>Adicional, previo a la expedición del acto administrativo que autorice la comisión al exterior, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje, con lo cual se podrá continuar con el trámite, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.</p>				N.A. para el período evaluado.
		<p>Las comisiones de servicio que impliquen la asignación de viáticos y gastos de viaje al interior del país de los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo o por quien éste delegue. En el caso del jefe del respectivo organismo, ente o entidad, se requerirá la aprobación del despacho del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C</p>				<p>Durante el periodo evaluado se observa la siguiente comisión de servicios al interior del país de a Directora General de la FUGA: a. Cumbre Latinoamericana de la Economía Creativa en Cartagena: Cartagena 03 y 04 de Octubre de 2019. Decreto 590 del 01/10/2019</p> <p>Comisión que generó gastos de viáticos, los cuales se encuentran en el REGISTRO PRESUPUESTAL POR RUBROS del mes de Octubre.</p>
		<p>En la modificación presupuestal para sufragar los viáticos y gastos de viaje autorizados, no se podrán contracreditar los rubros asociados a Nómina de las entidades y organismos. Excepcionalmente en el último trimestre de cada vigencia se podrán autorizar dichas modificaciones justificando la disponibilidad de los rubros a contracreditar</p>				<p>Se observa en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES del mes de noviembre, una modificación a la apropiación del rubro de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual presenta una disminución por valor de \$665,583,00; sin que se aporte evidencia que permita validar el rubro contracreditado.</p>
		<p>Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Así mismo, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia. De igual manera, las entidades y organismos deberán racionalizar el gasto cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público se aloje en el lugar de la comisión.</p>				N.A.
		<p>El jefe del respectivo ente o entidad distrital, o en quien éste delegue deberá determinar el número racional de servidores públicos que debe desplazarse para cumplir el objeto de la comisión, de acuerdo con los objetivos, proyectos y metas previstos para la vigencia, la disponibilidad de la apropiación presupuestal y en el marco de la eficiencia de los recursos y austeridad en el gasto público.</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, en observancia de lo previsto en el artículo 92 del Decreto Distrital 714 de 1996, podrá limitar el valor solicitado por una entidad para el rubro "viáticos y gastos de viaje", cuando la justificación del gasto no se ajuste a lo programado</p>				N.A.
		<p>Parágrafo. Para todos los efectos de lo previsto en este artículo el visto bueno y la aprobación del Alcalde Mayor para las comisiones al exterior y al interior del país se entenderán surtidos con la firma del respectivo acto administrativo</p>				<p>Durante el periodo evaluado se observa la siguiente comisión de servicios al interior del país de a Directora General de la FUGA: a. Cumbre Latinoamericana de la Economía Creativa en Cartagena: Cartagena 03 y 04 de Octubre de 2019. Decreto 590 del 01/10/2019</p> <p>Comisión que se encuentra debidamente autorizadas por el Alcalde Mayor de Bogotá como se observa en el acto administrativo que la concede.</p>


CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	
13	Parámetros para contratar servicios administrativos.	Una vez identificada la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares, las entidades y organismos deberán realizar un estudio que incluya ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc., análisis que deberá reflejarse en el respectivo estudio del sector.	Decreto 1068 de 2015 Art 2.8.4.3.3 Decreto 26 de 1998 Art. 22			N.A para el periodo evaluado. De acuerdo a la verificación realizada a la matriz 11- BASE DE DATOS GENERAL CONTRATOS 2019, se observa que para el periodo auditado no se suscribieron contratos para adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares. De igual forma la primera línea de defensa, a través del INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019, precisa; "Este análisis no se ha realizado dentro del periodo a evaluar, sin embargo se realizará para la vigencia 2020 con relación al desarrollo del PETIC donde uno de sus items es la actualización de infraestructura tecnológica "
14	Telefonía celular.	Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente. En este sentido, las entidades y organismos propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular; excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, quien tendrá derecho al equivalente a un cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual. Superado el monto autorizado, los costos adicionales serán sufragados directamente por los servidores públicos usuarios del servicio de telefonía móvil.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.5 Decreto 1737 de 1998 Art. 15, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013) y,	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		Se observa a través del evidencia suministrada por la primera línea de defensa (INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IITRIMESTRE DE 2019) que la entidad tiene asignadas líneas móviles sólo para la Directora y Subdirectoras de la FUGA, lo anterior en cumplimiento de lo indicado en este criterio. De igual manera se observa en la estadística presentada en el INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IITRIMESTRE DE 2019; que en el mes de octubre hay un incremento en el promedio mensual de gastos por este concepto, que de acuerdo al análisis cualitativo de la primera línea de defensa corresponde a: "Para el 2019 en el mes de octubre se observa un aumento en el número 3208287028 de \$1.243 pesos, esto debido al uso de un servicio que no está incluido en el plan suministrado por la entidad. La diferencia en pesos antes mencionada se consignara a la cuenta bancaria de la fundación" Se precisa que el informe no señala la gestión adelantada por la entidad sobre lo observado en el seguimiento de la OCI del III Trimestre donde se evidencio que en el mes de julio el criterio; "excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, quien tendrá derecho al equivalente a un cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual " se supero en \$34,354.00 Conforme lo expuesto se recomienda incluir en los informes las acciones establecidas por la entidad con el fin de subsanar lo evidenciado.
		Se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador del servicio de telefonía móvil para todos los servidores públicos autorizados; por los reglamentos internos expedidos para tal efecto; de otra parte, se deberá privilegiar sistemas basados en protocolos de internet. De acuerdo con las necesidades estrictamente justificadas por el jefe de la respectiva entidad y organismo, se podrá otorgar uso de telefonía celular, a los servidores públicos del nivel asesor que se desempeñen directamente en el Despacho, o a los jefes de oficina asesora jurídica, o de planeación, o de prensa, o de comunicaciones, así como a aquellos servidores públicos de otros niveles que en razón de sus funciones deban atender situaciones de emergencia o hacer seguimiento de forma permanente a la operación del servicio	modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013)			La entidad en cumplimiento de lo normado, para la vigencia 2019 realizó la unificación a través de un nuevo operador de servicio, del consumo de las líneas celulares asignadas a nivel directivo; lo que ha permitido su operatividad fija y controladas y ha venido representando una disminución de este costo en promedio de un 37% en comparación con la vigencia 2018. De conformidad con lo indicado por la primera línea de defensa en el INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIMESTRE 2019: "Ningún funcionario diferente a los funcionarios de nivel directivo cuenta con líneas de telefonía móvil asumidas por la entidad."
15	Telefonía fija.	Las entidades y organismos adoptarán modalidades de control para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, incluyendo la adopción de tecnología IP, teléfonos digitales o tecnologías similares o superiores, las cuales sólo serán autorizados en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales y previa justificación del jefe del área que requiera la habilitación de la línea. El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.4 Decreto 1737 de 1998 Art. 14	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		A través del Servicio Troncal SIP Telefonía Fija- Contrato 13765991 TIGO, la entidad controla y asegura que no se realicen llamadas a destinos internacionales. De acuerdo a lo informado por la primera línea de defensa a través del INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019, el incremento que se refleja en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior (4,5%), corresponde al incremento anual del servicio. El control de la realización de llamadas nacionales y a celular se lleva a cabo a través de códigos con responsables asignados para cada uno de ellos.
		Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo. Así, en aplicación del principio de economía y de los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para atender las necesidades de transporte de la entidad y para el desempeño de sus funciones, se deberá realizar la respectiva contratación a través de los procesos de selección objetiva previstos en la ley.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.6 Decreto 1737 de 1998 Art. 17			La entidad desde la vigencia 2018 no tiene vehículos propios. Para el periodo evaluado, el traslado de los servidores autorizados se lleva a cabo a través de la suscripción del contrato 51-2019 (Transabana). No obstante lo anterior y conforme la evidencia aportada por la primera línea de defensa se observa: 1. Las planillas que soportan la ejecución del contrato no vienen diligenciadas de manera integral. * No registra el nombre del funcionario que utiliza el servicio: vehículo placa. WOS 558 días 02 y 08 de octubre * No registra el dato de km inicial y km final vehículo WPL 594 del día 25 de septiembre, WNV 417 del día 28 de noviembre. 2. Se observa la solicitud de transporte especial a través de correos electrónicos de la Subdirección de Gestión Corporativa, sin que se indique de manera clara la justificación del servicio adicional requerido: * Correo electrónico de fecha 01/11/2019 para transporte adicional de los días 5, 6 y 7 de noviembre * Correo electrónico de fecha 04/12/2019 para transporte adicional de los días 9, 10 y 11 de diciembre No se hace análisis cualitativo en el INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IVTRIMESTRE DE 2019 sobre las situaciones que motivaron las solicitudes







16	Vehículos oficiales.	<p>Parágrafo 1. Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente distrital.</p>				De la verificación realizada a las planillas aportadas como evidencia por la primera línea de defensa, se observa que no se registran desplazamientos de los vehículos vinculados al contrato, fuera del perímetro del Distrito Capital en el periodo evaluado,
		<p>Parágrafo 2. Las entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto.</p> <p>Se deberá establecer obligatoriamente un tope mensual de consumo de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo y cilindraje de cada vehículo, así como el promedio de kilómetros recorridos.</p> <p>Cada mes se evaluarán dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro.</p>				N.A
		<p>Parágrafo 3. El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.</p>				N.A
		<p>Parágrafo 4. Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos</p>				N.A
17	Adquisición de vehículos y maquinaria.	<p>Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requieren concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.</p>				N.A
		<p>Parágrafo. Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV. Así mismo, no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.</p>				N.A
		<p>Las entidades y organismos distritales establecerán los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice.</p> <p>Se deben implementar mecanismos de control como claves o tarjetas de control para acceso a estos equipos, definir topes de fotocopias o impresiones por dependencias y personas, niveles de aprobación o autorización para obtener fotocopias o configurar huellas de agua en los equipos de impresión</p>		<p>Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).</p>		<p>De conformidad con lo indicado por la primera línea de defensa en el documento INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019: "La gestión por parte del proceso de gestión tecnológica obedece a la configuración de usuario y contraseña local sobre los dispositivos e impresoras que posee la entidad para así identificar el tráfico de este servicio, posterior a ello se generan los reportes de acuerdo a las solicitudes generadas para que el personal asociado a PIGA realice los análisis pertinentes. Con relación a los topes dentro de los análisis realizados por recursos físicos no se ha generado la solicitud para realizar esta actividad, cabe resaltar que es posible realizar esta configuración dentro de los equipos tecnológicos. Por otra parte en cuanto se formalice en el SIG el programa cero papel se iniciará su implementación lo cual impacta directamente en este ítem".</p> <p>Conforme lo anterior se mantiene lo observado en los seguimientos anteriores realizados por la OCI, en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se observa un lineamiento específico con el cual se de cumplimiento al criterio establecido en esta circular (Definir topes y niveles de autorización); 2. No son claros los controles o mecanismos que garanticen la aplicación de medidas de austeridad en el gasto sobre este concepto. 3. La información suministrada por la primera línea de defensa en su INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019, no identifica si el consumo corresponde a impresiones o fotocopias, es importante que se realice un monitoreo y control de cada uno de estos aspectos, de tal manera que se identifique el concepto del consumo. 4. Se observa que los gastos por consumo de papelería aumento en un 64% respecto al mismo periodo de la vigencia anterior. <p>Se recomienda revisar la veracidad de la información registrada en las estadísticas presentadas en el INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIM 2019, se indica en la estadística AREAS DE MAYOR CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018 IV TRIMESTRE, que la Oficina de Control Interno consumió 10 resmas de papel en el periodo octubre diciembre, la situación expuesta no es coherente con el consumo real de la OCI en el periodo en mención.</p>
	Fotocopiado,					


18	multicopiado e impresión.	<p>Está totalmente restringido realizar gastos suntuarios con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital, para la impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones y aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.</p>	<p>Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.7 Decreto 1737 de 1998 Art 13</p>			De acuerdo a la verificación de las evidencias aportadas por la primera Línea de Defensa, la FUGA cumple con lo dispuesto en la normatividad evaluada.
		<p>En ningún caso las entidades y organismos podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legal y reglamentariamente deben cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.</p>	<p>Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.5 Decreto 1737 de 1998 Art 8</p>	<p>Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).</p>		<p>De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) se observa que la entidad, en el periodo auditado, a entidad suscribió el contrato FUGA-156-2019 cuyo objeto es "Contratar los servicios de impresión de una publicación interactiva para la trazabilidad y memoria del proyecto 7537 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño".</p> <p>De conformidad con los principios de austeridad señalados en el presente criterio, la entidad a través del contrato indicado anteriormente, cumple de manera parcial por cuanto la impresión tienen características de una edición de lujo y policromías.</p>
		<p>Parágrafo: Fotocopias a particulares. Cuando se requiera el servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se prestará previa la cancelación en una cuenta bancaria o mecanismo de recaudo dispuesto por la entidad y organismo distrital, del valor del servicio, el cual se fijará de acuerdo con la norma vigente y los procedimientos reglamentos internos para el efecto</p>				La entidad en cumplimiento de lo normado, tiene establecido a través de la Resolución 084 de 2016 el costo de fotocopias y cds para la reproducción de información solicitada por particulares.
19	Condiciones para contratar elementos de consumo	<p>Toda solicitud de elementos de consumo y devolutivos deberá estar registrada en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA de cada entidad y organismo distrital.</p> <p>En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya entregas según pedido y niveles de consumo, con el fin de reducir costos por almacenaje, obsolescencia y desperdicio.</p>				<p>De la verificación realizada al Plan Anual de Adquisiciones Versión 26 de diciembre 30 de 2019, publicado en la página web de la entidad (https://www.fuga.gov.co/categoria-subadministrativa/plan-de-adquisicion), se observa que la adquisición de elementos de consumo y devolutivos se encuentran incluidos en PAA de la vigencia, en tres registros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir a título de compraventa elementos de papelería, de oficina y útiles de escritorio - papel bond 2. Adquirir a título de compraventa elementos de papelería, de oficina y útiles de escritorio - portaminas, minas 3. Adquirir a título de compraventa elementos de papelería, de oficina y útiles de escritorio - calculadora, perforadora, sacaganchos <p>Lo anterior por un valor total de \$6,280,000. previstos para los meses de abril y mayo. Verificado la base de contratación vigencia 2019 suministrada por la primera línea de defensa (Oficina Asesora Jurídica) se evidencia que en el periodo evaluado no se presentaron procesos contractuales vinculados a este concepto.</p>
		<p>Respecto al consumo de papelería, se deberá reducir el uso de papel mediante la impresión de solo aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias, la utilización de las dos (2) caras de las hojas y el empleo de papel reciclable.</p> <p>De igual forma, la revisión de documentos o proyectos de respuestas deberá realizarse por medios electrónicos, evitando la impresión y gasto en papel que luego sufrirá modificaciones en su texto.</p> <p>Todo lo anterior, para garantizar progresivamente la aplicación de procedimientos tendientes a reducir el consumo de papel en las entidades y organismos distritales.</p>				<p>Si bien se observa en el documento INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIMESTRE 2019 que la primera línea de defensa indica: "<i>D acuerdo a la comparación entre el IV trimestre del año 2018 y el IV trimestre del año 2019, se observa que las diferentes áreas de la entidad han requerido mayor cantidad de papel por cuanto era el cierre de administración, presentación de informes a nivel de contratistas y personal de planta</i>", se reitera lo indicado en el seguimiento realizado por la OCI en el III Trimestre relacionado con: no se evidencian lineamientos formalizados al interior de la entidad que incluyan los criterios establecidos en la normatividad evaluada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión de solo aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias 2. Utilización de las dos (2) caras de las hojas 3. Empleo de papel reciclable. 4. Revisión de documentos o proyectos de respuestas deberá realizarse por medios electrónicos, evitando la impresión y gasto en papel que luego sufrirá modificaciones en su texto. <p>No obstante se precisa que en el mismo informe, la primera línea de defensa indica: <i>Se trabajó y se aprobó por parte de la subdirectora de gestión corporativa el 'Plan de Eficiencia Administrativa y Cero Papel', se encuentra pendiente asociar este plan con el procedimiento de patrimonio institucional</i></p>
20	Cajas menores	<p>El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.</p>				Conforme la evaluación realizada en los ítems que componen este criterio se observan oportunidades de mejora relacionados con la utilización de recursos de caja menor en compras de materiales, insumos y servicios de impresión, cuya justificación no cumple con lo dispuesto en el presente criterio (Recibos de Caja Menor 142-143-144-159-160-161 y 164)
		<p>Con los recursos de las cajas menores no se podrá realizar el fraccionamiento de compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada, así como tampoco realizar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 8 del Decreto Distrital 61 de 2007.</p>				De la verificación realizada a los soportes de los gastos de caja menor, se observa que se da cumplimiento con el criterio establecido.
		<p>Los representantes legales de las entidades y organismos distritales deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad, salvo excepciones debidamente justificadas ante la Secretaría Distrital de Hacienda.</p>				Se observa que la entidad reglamenta la caja menor a través de las Resoluciones 029, 097, 131 y 172 de 2019.
		<p>Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo</p>				Si bien se observa que el monto inicial para la vigencia 2019 era de \$10 millones de pesos, para el periodo evaluado este monto asciende a los \$11,297,729; este valor se encuentra por debajo de la cuantía máxima establecida de acuerdo al presupuesto anual 2019 de la entidad, sin embargo se recomienda establecer lineamientos que lleven a la austeridad del gasto y no a la ampliación de los mismos en la Entidad.
				De la verificación realizada a los soportes de los gastos de caja menor, se observa que se da cumplimiento con el criterio establecido.		






21	Suministro del servicio de Internet	Este servicio estará disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad y organismo distrital, para lo cual las áreas de Sistemas o Tecnología de la Información propenderán por disponer de medidas de control y bloqueo o niveles de acceso. Las entidades y organismos distritales propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.				La primera línea de defensa a través del documento INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIMESTRE 2019 indica: "...Item la entidad cuenta con un dispositivo llamado firewall el cual contiene todo el filtrado de navegación, protege a la entidad de posibles ataques cibernéticos externos y se permiten configurar sitios para el uso de la navegación, este dispositivo en monitoreado constantemente", se aporta evidencia vinculada al dispositivo firewall donde están relacionadas las políticas de control que se tienen para la navegación por parte de los usuarios, dispositivo configurado y asociado en categorías ejemplo p2p, contenido para adultos, bloqueo por aplicación, filtrado por aplicación.
22	Inventarios y stock de elementos:	Los responsables de la administración de los inventarios y stock de elementos propenderán por controlar los límites adecuados, teniendo en cuenta los factores asociados como son: seguros, obsolescencia y almacenamiento. Se debe tener especial seguimiento a los elementos que presentan obsolescencia.				De manera general se da cumplimiento a lo normado a través del Procedimiento Manejo y Control de Bienes FR-PD-01 V6
23	Adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles.	Las entidades y organismos se abstendrán de realizar en sus inmuebles, cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural.				De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado
		Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la respectiva entidad u organismo distrital.				De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado
		No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos. En tal sentido, las adquisiciones en este campo deberán ser justificadas por el área solicitante y aprobadas por las áreas competentes				De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado
24	Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos	Las entidades y organismos distritales no podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente cumplen.				De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa) y la confirmación de la primera línea de defensa (Subdirecciones Misionales) se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado.
		Cuando fuere necesario, las entidades y organismos deberán hacer la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color y en papeles especiales, observando siempre el costo mínimo de su realización.				N.A. para el periodo evaluado.
		En el evento de que la Imprenta Distrital no ofrezca el servicio requerido o no tenga la capacidad para la reproducción de la pieza comunicativa, podrá contratarse el servicio, atendiendo a la normatividad vigente en materia contratación pública. En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia. Se evitará el uso de ediciones de lujo y se mantendrá siempre la imagen institucional y una presentación acorde con la función pública.				
		Las entidades y organismos se abstendrán de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc.), que no se encuentren debidamente justificadas en las necesidades del servicio.				De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa) se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado.
25	Suscripciones	Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos. En todo caso, las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones				De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) se observa que la entidad, en el periodo auditado, suscribió el contrato FUGA-154-2019 cuyo objeto es "Adquirir a título de compraventa colecciones bibliográficas para la biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA. Orden de Compra No. 41716", colección que hace parte del cumplimiento de las funciones y misionalidad de la entidad

26	Eventos y conmemoraciones	Se restringe la realización o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente por las entidades y organismos				Las actividades desarrolladas por el entidad en el periodo evaluado, de conformidad con la evidencia aportada por la primera línea de defensa, se desarrollaron en el marco de la ejecución del PIC y del Plan de Bienestar de al entidad.
----	---------------------------	---	--	--	---	--

CAPÍTULO V. CONTROL DEL CONSUMO DE LOS RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO		
27	Servicios públicos	Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.		Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		De conformidad con la evidencia aportada por la primera línea de defensa (PIGA) relacionadas en el documento INFORME AUSTERIDAD GASTO IV TRIMESTRE 2019, relacionada con la ejecución de campañas de sensibilización de los servicios públicos, se evidencia que en el periodo evaluado se adelantó la divulgación de las siguientes piezas comunicativas: 1. Uso eficiente del agua: "Cuidemos las Fuentes de Agua" 2. Uso eficiente de la energía; "Deshielo de los polos" De igual manera se aporta evidencia de la implementación de contenedores para la captación de las aguas lluvias en la sede principal zona de El Muelle.	
		Las entidades y organismos deberán priorizar las siguientes acciones para regular los consumos de los servicios públicos: a) Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos). Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento. b) Desarrollar campañas internas de concientización de ahorro de agua y energía. c) Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas.				Se observa a través de la evidencia suministrada por la primera línea de defensa (INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE DE 2019 y Matriz de Indicadores IV Trimestre) que la entidad mantiene lo observado en el seguimiento realizado por la OCI en el III Trimestre, respecto a: a. Tiene implementados indicadores ambientales a través de los cuales se realiza la medición del Consumo de energía de la entidad en kilovatios y el consumo de agua en la entidad en metros cúbicos, no obstante es necesario precisar que los mismos tienen una frecuencia de medición semestral b. Se han realizado campañas de toma de conciencia tal como se describe en la evaluación del criterio anterior. c. En las comunicaciones internas, específicamente en la realizada a través de correo electrónico se observan mensajes relacionados con: "Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental!" sin embargo no se vinculan mensajes de ahorro de agua y energía.	
		d) Reforzar o implementar medidas tales como: i. Aprovechar al máximo la iluminación natural en las oficinas y apagar las luces cuando no sea necesario mantenerlas encendidas; ii. Instalar sensores de movimiento o temporizadores en especial áreas como baños, parqueaderos, pasillos y otros lugares que no tienen personal de manera permanente; iii. Instalar bombillas o luminarias de bajo consumo y mantenerlos limpios; iv. Sectorizar el sistema de energía eléctrica de acuerdo con la organización de las oficinas e instalaciones, para la reducción del consumo.				De conformidad con lo indicado por la primera línea de defensa (PIGA) durante el periodo evaluado se adelantó la siguiente gestión: 4.1 Medidas de ahorro o reducción de consumo de servicios públicos implementados Durante el IV Trimestre de 2019 se establecieron actividades con el fin de establecer medidas de ahorro en el consumo de servicios públicos, como: 4.1.1. Agua: Mantenimiento a la red hidráulica de las sedes de la FUGA, socialización de piezas comunicativas, implementación de contenedores para la captación de las aguas lluvias 4.1.2 Energía: Mantenimiento a la red eléctrica de las sedes de FUGA, divulgación de piezas comunicativas Se llevo a cabo una capacitación a los colaboradores de la FUGA sobre "Tips para el cuidado del medio ambiente", mencionando conceptos para el uso eficiente de la energía y agua	
		e) Apagar equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos cuando no se estén utilizando. Por la noche y los fines de semana deben hacerse controles adicionales para garantizar que estén apagados. f) Realizar las compras de equipos teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética. g) Preferir el uso de persianas, cortinas o películas para regular la iluminación natural. h) Preferir el uso de dispositivos ahorradores de agua como inodoros, llaves de lavamanos, pocetas de aseo, etc. i) Optimizar las redes de suministro y desagüe.				Se observa que se cumple parcialmente con el criterio establecido a través de los letreros instalados en las diferentes sedes de la entidad, relacionados al uso adecuado uso de la energía en zonas de la FUGA. Sin embargo no se aporta evidencia para asegurar el cumplimiento de todos los criterios establecidos.	
		j) Implementar un programa de mantenimiento periódico que incluya: i. Revisión frecuente del estado físico de medidores, tuberías y dispositivos, orientado a minimizar los niveles de pérdidas; ii. Mantenimientos correctivos y preventivos a los sistemas de iluminación e hidráulico; iii. Hacer uso de mecanismos para promover la utilización de aguas lluvia y el re-uso de las aguas residuales.				De acuerdo a la evidencia aportada por la primera línea de defensa, se observa que se cumple parcialmente con el criterio establecido a través de: 4.1 Medidas de ahorro o reducción de consumo de servicios públicos implementados Durante el IV Trimestre de 2019 se establecieron actividades con el fin de establecer medidas de ahorro en el consumo de servicios públicos, como: 4.1.1. Agua: Mantenimiento a la red hidráulica de las sedes de la FUGA, socialización de piezas comunicativas, implementación de contenedores para la captación de las aguas lluvias 4.1.2 Energía: Mantenimiento a la red eléctrica de las sedes de FUGA, divulgación de piezas comunicativas Se llevo a cabo una capacitación a los colaboradores de la FUGA sobre "Tips para el cuidado del medio ambiente", mencionando conceptos para el uso eficiente de la energía y agua. Sin embargo no se aporta evidencia para asegurar el cumplimiento de todos los criterios establecidos.	
		k) Fomentar el uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, tales como bicicletas, transporte público, entre otros; y disponer los espacios adecuados para comodidad de los servidores públicos.				N.A. para el periodo evaluado.	

CAPÍTULO V. PLANES DE AUSTERIDAD E INDICADOR DE AUSTERIDAD					
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO
28	Planes de austeridad	Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.			NA Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el criterio, elaborando y socialización el Plan de Austeridad en la vigencia 2020 de conformidad con lo normado.
29	Indicadores	Una vez elaborado el Plan de Austeridad por Entidad, se manejarán dos tipos de indicadores, a saber: i) indicador de Austeridad y ii) indicador de Cumplimiento.			NA
30	Informes	Durante el año 2020 se definirá la línea base a través de los informes semestrales. Para tal fin, en el primer informe correspondiente al periodo de enero a junio de 2020, se definirá el plan de austeridad que deberá contener como mínimo la información de los gastos elegibles contemplados en el presente decreto y su correspondiente ejecución. Para el segundo informe correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2020, se presentará el informe de los gastos elegibles para el acumulado semestral, y para el total anual, esto es, enero a diciembre de 2020.			NA
		Parágrafo transitorio. El informe correspondiente al primer semestre de la vigencia fiscal 2019 será presentado al Concejo de Bogotá, D.C., en el último día hábil de septiembre y, el correspondiente al segundo semestre a más tardar el 20 de diciembre de 2019.			 Se aporta como evidencia correo electrónico de fecha 23/12/2019 a través del cual se remite la matriz consolidada del segundo semestre de la FUGA a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Teniendo en cuenta que no se aporta como evidencia la matriz la OCI no tiene elementos para validar que la información remitida corresponda a lo solicitado y adicionalmente considerando que la fecha en la que fue enviada no corresponde a la señalada como plazo de entrega, se califica con un cumplimiento parcial el criterio evaluado.

CAPÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES					
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO
31	Acuerdos marco de precios	Las entidades y organismos definidos en el artículo 1 del presente decreto, analizarán la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.			 Teniendo en cuenta que no se aporta como evidencia por parte de la primera línea de defensa el Balance de Resultados Medidas de Austeridad en el Gasto Publico, que debió ser presentado a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte del mes de diciembre, no es posible evaluar el cumplimiento de lo aquí normado.
32	Contratación de bienes y servicios.	Las entidades y organismos deberán realizar la contratación de servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, etc., a través de procesos de selección objetiva previstos en la ley. De igual forma, deberán considerar la realización de multicompras para varias entidades y organismos de un mismo sector, lo cual facilita las adquisiciones por volumen, obtener precios favorables y mayores descuentos.			N.A. para el período evaluado.
33	Plantas de personal	En atención a la regulación del sistema de empleo público previsto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que regulan la materia, en concordancia con los conceptos de viabilidad presupuestal sobre las plantas de personal y sus modificaciones emitidos por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, en desarrollo de las normas presupuestales y en lo establecido en la Ley 617 de 2000, las plantas de personal de las entidades y organismos distritales no serán objeto de los planes de austeridad establecidos en el artículo 28 del presente decreto.			 La entidad de manera general cumple con lo normado
34	Funciones y responsabilidades	Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 719 de 2018.			 Teniendo en cuenta que no se aporta como evidencia por parte de la primera línea de defensa el Balance de Resultados Medidas de Austeridad en el Gasto Publico, que debió ser presentado a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte del mes de diciembre, no es posible evaluar el cumplimiento de lo aquí normado.
35	Procesos y procedimientos	Las entidades y organismos deberán revisar los trámites internos que signifiquen reprocesos, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros.			 Teniendo en cuenta que no se aporta como evidencia por parte de la primera línea de defensa el Balance de Resultados Medidas de Austeridad en el Gasto Publico, que debió ser presentado a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte del mes de diciembre, no es posible evaluar el cumplimiento de lo aquí normado.
36	Transparencia en la información	En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.			 De acuerdo a la verificación realizada por la OCI a los informes publicados en la página web de la entidad, se observa que no se esta dando cumplimiento a lo aquí normado.
37	Transición por relaciones contractuales vigentes	Las medidas dispuestas en el presente decreto que por su naturaleza no sean de aplicación inmediata por existir relaciones contractuales vigentes, deberán ser implementadas por las entidades y organismos indicados en el artículo primero del presente decreto, dentro de la planeación para los nuevos contratos o actos jurídicos que se suscriban. Esta situación, en caso de presentarse, deberá incluirse en el informe de análisis de la aplicación de las medidas de austeridad al que hace referencia el artículo 5 del Acuerdo Distrital 719 de 2018.			N.A. para el período evaluado.

TOTAL CRITERIOS	57
CRITERIOS CUMPLIDOS	36
CRITERIOS CUMPLIDOS PARCIALMENTE	16
CRITERIOS INCUMPLIDOS	5
% EFECTIVIDAD	63%